



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL**

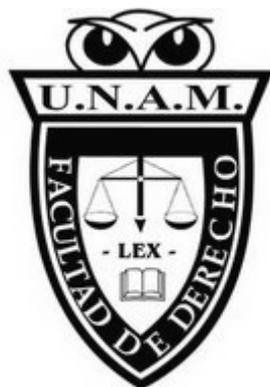
**"REESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES  
UNIDAS COMO MECANISMO COERCITIVO PARA MANTENER LA PAZ  
INTERNACIONAL"**

**TESIS**

Para obtener el Título de Licenciado en Derecho  
**presentada** por:  
ERIK DANIEL MORALES ORTEGA

**ASESORA: DRA. MARIA ELENA MANSILLA Y MEJIA  
MEXICO D.F.**

**Abril 2008**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS**

**Gracias a mis padres por creer en mí y por apoyarme en cada uno de mis proyectos y metas, la verdad no tendría una vida en pagarles tantos sacrificios que hicieron por mí.**

**A ti Mamá, por lo grande que es aprender de ti, en tus consejos y en la forma de cómo me inculcaste valores que me forjaron al hombre que soy.**

**A ti Papá por los valores de lucha que me infundiste, por tus consejos y tu apoyo que dieron como resultado el esfuerzo de este trabajo.**

**A mi hermano Héctor, gracias por tu apoyo, en cuanto que nunca perdiste la fe en mí, este logro mió, forma parte de tu vida.**

**A mi sobrino Santiago, gracias a ti por que eres un aliciente en mí para lograr esta meta y siempre estaré orgulloso de ti.**

**A mi tía Rosy, gracias por que representaste de igual forma el sacrificio y la enseñanza que mi madre me inculco por tu apoyo y la comprensión que nunca me ha faltado.**

**A mi tío Goyo, gracias por que se que desde el cielo, ha sido mi guía mi consuelo en los momentos más difíciles, este esfuerzo esta dedicado principalmente a ti.**

**A mi abuelita Juana, gracias por que se, que desde el cielo me brindas tu a poyo y tu protección no podré**

**agradecerte nunca todos los sacrificios que hiciste por mi.**

**A mi abuelo Juan, gracias por que se que desde el cielo hubieras estado orgulloso de mi, a de mas por que formas parte de mis raíces que me han convertido en el hombre que soy.**

**A mi abuelo Benito, gracias por que se que desde el cielo brindaste grandes consejos que yo recibí de mi papá y que esos mismos me forjaron para hacer el hombre que soy hoy.**

**A mi abuelita Consuelo, gracias por tu comprensión y tu apoyo que he recibido a lo largo de mi vida.**

**A Nancy Cabrera, gracias por tu amor y por haber aparecido en el momento mas indicado de mi vida, en verdad no tendré forma de recompensar el tiempo que estoy viviendo a tu lado.**

**Al Lic. Juan Carlos, gracias por tu apoyo y sus consejos y por brindarme tu amistad a lo largo de estos años.**

**Al Lic. Javier, gracias por ser mi amigo y brindarme la confianza para concluir este logro.**

**A ti Flor, gracias por tu amistad apoyo y comprensión lo que resulto en este logro que forma parte de ti.**

**A ti Oscar, gracias por apoyar y creer en cada proyecto de mi vida.**

**A la Dra. Ma. Elena Mansilla y Mejia, gracias por creer en mí y en este proyecto y en las miles de horas en desarrollo de este esfuerzo así mismo por alentarme y apoyarme para la realización de este logro.**

**GRACIAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, por engendrar hombres que luchan por sus ideales los cuales formas los pilares de este país.**

**GRACIAS A LA FACULTAD DE DERECHO, por lograr formar hombres leales y honestos a las causas sociales.**

**GRACIAS A MIS MAESTROS, los cuales a través de su enseñanza trazaron los ideales que protegeré y respetare**

**GRACIAS A TODOS LOS UNIVERSITARIOS POR QUE SIEMPRE SEREMOS UNIVERSITARIOS DESDE LA CUNA HASTA LA TUMBA.**

# REESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS COMO MECANISMO COERCITIVO, PARA MANTENER LA PAZ INTERNACIONAL.

## INTRODUCCION

### Capítulo Primero. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

- 1.1 Origen de las Primeras Unidades Administrativas e Internacionales.
- 1.2 La Sociedad de las Naciones y su Marco Histórico.
  - 1.2.1 Principios Rectores.
  - 1.2.2 Análisis Crítico.
- 1.3 La Carta del Atlántico y su Marco Histórico.
  - 1.3.1 Principios Rectores.
  - 1.3.2 Análisis Crítico.
- 1.4 Dumbarton Oaks y su Marco Histórico.
  - 1.4.1 Principios Rectores.
  - 1.4.2 Análisis Crítico.
- 1.5 Conferencia de Yalta y su Marco Histórico.
  - 1.5.1 Principios Rectores.
  - 1.5.2 Análisis Crítico.
- 1.6 Conferencia de San Francisco y su Marco Histórico.
  - 1.6.1 Principios Rectores.
  - 1.6.2 Análisis Crítico.

### Capítulo Segundo. EL CONSEJO DE SEGURIDAD, DENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS.

- 2.1 ¿Qué es el Consejo de Seguridad?
- 2.2 Estructura del Consejo de Seguridad.
  - 2.2.1 Miembros Permanentes y No Permanentes.
- 2.3 Funciones y Facultades.
- 2.4 Derecho de Veto como Mecanismo de Control.

### Capítulo Tercero. MECANISMOS DE CONTROL DE LOS MIEMBROS PERMANENTES QUE DEBILITAN EL ACCIONAR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

- 3.1 Mecanismos Internos de Control.
  - 3.1.1 Elección del Secretario General.
- 3.2 Mecanismos Externos de Control.
  - 3.2.1 El Consenso de Washington.
  - 3.2.2 Influencia del Fondo Monetario Internacional (FMI).
  - 3.2.3 Influencia del Banco Mundial (BM).
  - 3.2.4 Influencia en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD).
- 3.3 Aplicación de Políticas Neoliberales a casos específicos.
  - 3.3.1 Caso Estados Unidos – Irak.
  - 3.3.2 Caso Israel – Estados Árabes.
- 3.4 Medios de Intervención usados por Estados Unidos dentro del Consejo de Seguridad.
  - 3.4.1 Globalización.
  - 3.4.2 Terrorismo.
  - 3.4.3 Amenaza Nuclear.
  - 3.4.4 Diplomacia Ficticia.

### Capítulo Cuarto. PRINCIPIOS BÁSICOS DE TODA SOCIEDAD INTERNACIONAL.

- 4.1 El Enfrentamiento del Derecho Internacional, ante la Creación de una Nueva Sociedad Internacional.
- 4.2 Naturaleza Jurídica y Filosófica de la Nueva Sociedad.
  - 4.2.1 Principios Jurídicos Rectores de la Nueva Sociedad Internacional.
  - 4.2.2 Principios Filosóficos Rectores de la Nueva Sociedad Internacional.
- 4.3 La Aplicación Espacial de la Norma Internacional.
- 4.4 La Protección de la Soberanía Interna, para la Sujeción al Tratado Internacional.

## Capítulo Quinto. LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

- 5.1 Consideraciones que Otorgan la Justificación de la Creación de Cuatro Triunviratos.
- 5.2 La Justificación de los Acuerdos Regionales para la Creación de Organismos Regionales como Organismos de Mediación de Primera Instancia.
- 5.3 Estructura y Funciones de los Órganos de Mediación de Primera Instancia.
  - 5.3.1 Organización de Estados Americanos (OEA).
  - 5.3.2 Unión Europea (UE).
  - 5.3.3 Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).
  - 5.3.4 La Unión Africana (UA).
- 5.4 Estructura y Funciones del Órgano de Mediación de Segunda Instancia (Consejo de Seguridad).

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de su existencia, el hombre se ha visto inmerso en la necesidad de entablar relaciones entre sí. En sus inicios éstas tuvieron entre sus fines darse protección mutua que, al principio, fue necesaria para la subsistencia. Mucho tiempo después las relaciones se enfocaron a celebrar alianzas económicas, políticas y sociales entre las naciones y con ello se crearon instituciones que regularon y sancionaron sus actividades y así surgió la Organización de las Naciones Unidas. El motivo central que me ha impulsado para llevar a cabo esta investigación sobre el tema de la Reestructuración Jurídica del Consejo de Seguridad, radica en la importante función que tiene la Organización de las Naciones Unidas como principal agente promotor y garante de la paz mundial, función que en las últimas cinco décadas se ha demeritado, de manera paulatina, habida cuenta del papel que ha jugado el Consejo de Seguridad que, como sabemos, agrupa como Miembros Permanentes a los países más poderosos del mundo, quienes han manipulado, bloqueado y desobedecido decisiones de trascendencia para la paz mundial, con lo que la Organización de las Naciones Unidas se ha transformado en un instrumento utilizado para preservar los intereses de los Estados fuertes, quienes al propiciar conflictos han destruido la paz mundial.

La función de la Organización de las Naciones Unidas ha sido violentada ininidad de veces por países que ejercen un imperialismo pleno, políticas económicas agresivas y falsa diplomacia dentro del Consejo de Seguridad. Por tanto es necesario revisar los antecedentes históricos de esta Organización a

efecto de precisar si actualmente cumple con el espíritu que motivo su formación consistente en enfrentar las circunstancias históricas que dieron lugar al desorden mundial. Otro propósito que motiva este trabajo es dar una visión de cómo está constituida y opera la Organización de las Naciones Unidas en el siglo XXI, a fin de proponer una nueva integración y funcionamiento del Consejo de Seguridad.

Por lo tanto considero importante analizar los mecanismos que a la fecha debilitan el cumplimiento de los fines de la Organización a estudiar, por la influencia que ejercen sobre ella los países del primer mundo quienes, en su afán de obtener el control de la economía mundial, han sometido a las pequeñas economías a través del Consejo de Seguridad y de otros organismos internacionales, esto ha sido realizado en su mayoría sin necesidad de intervenciones militares con resultados infinitamente superiores ya que se han centrado en el saqueo de los recursos naturales de tales países.

El estudio filosófico y jurídico que debe respaldar el análisis anteriormente descrito ha de fundamentarse en valores que, al parecer, el Consejo de Seguridad ha perdido o que de inicio se perdieron en una visión de futuro. Como resultado del trabajo que se efectuará, busco demostrar que se debe proceder a la formación de un nuevo organismo o, cuando menos, reestructurar al actual, con el fin de reflejar la pluralidad mundial y la democracia en su operación y funcionamiento, a efecto de que el Consejo de Seguridad realmente sea una institución con la legitimidad que se requiere para dar fuerza a sus resoluciones.



## **1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.**

### **1.1 Origen de las Primeras Unidades Administrativas e Internacionales.**

Las primeras organizaciones interestatales surgieron como entidades dotadas de órganos permanentes y de voluntad autónoma, y aparecen históricamente por la necesidad de cooperar en la gestión de ciertos intereses comunes. En un primer momento surgen las *comisiones* fluviales, las cuales se destinaron a regular el ejercicio de la libre navegación por los ríos internacionales, sobre todo en Europa, este es el caso de la Comisión Central para la navegación del Río Rin, de 1831 o de la Comisión Europea del Danubio, de 1856, entre otras. Sin embargo no es posible afirmar que dichas comisiones sean organismos internacionales por la ausencia de órganos permanentes, pues la idea de la organización internacional requiere de institucionalización, tal fue el motivo de crear organizaciones integradas por entidades políticas soberanas que tengan como objeto mantener la paz.

Los primeros proyectos de organizaciones internacionales se remontan a la Edad Media, a finales del siglo XII y hasta comienzos del siglo XIV. Fue en el año de 1305, cuando el jurista francés, *Pierre Dubois*,<sup>1</sup> propone una alianza de todos los príncipes cristianos para mantener la paz y el establecimiento de un tribunal permanente de arbitraje para la solución de las diferencias que pudieran surgir entre sus miembros.

---

<sup>1</sup> *Pierre Dubois*. Primer ministro francés que tomó parte, en 1717, en la creación de la Cuádruple Alianza (Francia-Gran Bretaña-Países Bajos-Austria.)

En 1462, Jorge Podiebrad, rey de Bohemia,<sup>2</sup> procuró continuar con el plan preparado por su canciller, *Antonio Marini*, quien negoció con diferentes cortes europeas la creación de una unión de principados cristianos. Esta federación habría de contar con un Congreso Permanente, integrado por embajadores, con sede en Basilea<sup>3</sup>. En 1603 Enrique IV de Francia, propuso el llamado *Grand Dessein de Sully*,<sup>4</sup> de acuerdo con el cual Europa se dividiría en 15 Estados unidos en una federación, con un Consejo General, como órgano superior, integrado por representantes de los diferentes Estados Miembros.

En 1623 *Emeric Cruce* en su *Nuevo Niceo*<sup>5</sup> propuso el establecimiento de una unión integrada no sólo por representantes de los Estados cristianos sino, en general, por todos los Estados entonces existentes; su órgano supremo habría de ser, igualmente, un Consejo General, con sede en Venecia, y de él formarían parte embajadores de todos los Estados miembros. Estos proyectos de unidades administrativas dan una imagen de lo que hoy en día es el Consejo de Seguridad.

“Estas propuestas en una época de expansión del mundo occidental, y el crecimiento de los recién nacidos Estados nacionales, no pasó de ser una divagación teórica utópica. La época de apogeo del Estado Absoluto era

---

<sup>2</sup> Tratado de Alianzas entre Estados Europeos entre Venecia y Jorge Rey de Bohemia para resistir a la invasión turca 1462.

<sup>3</sup> *Basilea* es la tercera ciudad más poblada de Suiza (188.000 habitantes en el semicantón de Basilea-Ciudad, según datos de 2004; 220.000 habitantes en la aglomeración perteneciente al semicantón de Basilea-Campaña), haciéndola la segunda área urbana más grande de Suiza, según datos de 2003.

<sup>4</sup> *Grand Dessein de Sully*. Elaborado por Enrique IV de Francia para organizar a Europa en 15 Estados sujetos a las decisiones de un Consejo Común para el desarrollo económico y político.

<sup>5</sup> *Emeric Crucé*. El *Nuevo Niceo* fue un Discurso de Estado realizado en 1623, en el cual propone la creación de una Asamblea Permanente en Venecia donde los soberanos puedan solucionar sus desavenencias.

radicalmente incompatible con un intento de superación de los antagonismos nacionales. El sistema de equilibrio de poderes era incluso contrario a la formación de todos los sistemas de alianzas permanentes, pues era necesario, la inversión de las alianzas por el creciente surgimiento de nuevos Estados, lo que ocasionó guerras de invasión por el poderío militar y económico de la zona. Por lo tanto se hace hincapié que en el periodo de las grandes guerras de religión, de dinastías y de sucesión, era necesario que una gran conmoción pusiera en peligro los mismos cimientos de un orden europeo, para que existiera la preocupación fáctica de la creación de un orden internacional estable.”<sup>6</sup>

En septiembre de 1815 se creó la Santa Alianza, la cual desde sus inicios fue un pacto de naturaleza política y religiosa, la cual tenía la firme intención de establecer principios de religión cristiana, justicia, amor y paz en la Europa del siglo XVII. Como consecuencia los gobernantes europeos declararon una mutua fraternidad por medio de la cual, no solamente se apoyarían entre sí, sino que se abstendrían de iniciar guerras y guiarían sus asuntos externos y sus ejércitos en la misma forma.

Por lo que el 20 de noviembre de 1815 conforme a las intenciones del Conde de Klemens Wenzel Lothar von Metternich<sup>7</sup> Austria, Prusia, Rusia e Inglaterra formaron la Cuádruple Alianza, con el fin de garantizar el mantenimiento del

---

<sup>6</sup> MEDINA ORTEGA, Manuel, Organización de las Naciones Unidas, 3ed., Editorial Tecnos, Madrid España., 1962, pág. 13.

<sup>7</sup> Diplomático austriaco nacido en Coblenza, Viena, en 15 de mayo de 1773, quien contribuyó a que la Santa Alianza tomara tintes más políticos. La Santa Alianza era una liga formada por Federico Guillermo III de Prusia, Alejandro I de Rusia y Francisco I de Austria, a la que luego se unirían otros reyes, como Luis XVIII, destinada a frenar el proceso revolucionario. También se formó la Cuádruple Alianza, destinada a mantener el equilibrio europeo.

orden absolutista y reprimir cualquier intento de alterar la situación política de la Europa de la Restauración, contando con la posibilidad de intervenir militarmente en cualquier país contra movimientos liberales y revolucionarios. De esta forma surge la llamada Europa de los Congresos, que preveía la celebración periódica de conferencias tendientes a mantener la paz y hacer respetar los intereses comunes de los signatarios.

## **1.2 La Sociedad de Naciones y su Marco Histórico.**

Entre 1914 y 1918, para llevar a la práctica la idea todavía imprecisa y brumosa de una Sociedad de Naciones, destacaron dos proyectos: el primero de ellos surgió en Inglaterra, antes de cumplirse con el primer aniversario de la declaración de la Primera Guerra Mundial, en el mes de mayo 1915, con lo que se integró la "*League of Nations Society*"<sup>8</sup> y el segundo se presentó en Estados Unidos. Casi al mismo tiempo, se fundó la "*League to Enforce Peace*"<sup>9</sup>. Estos fueron, en el terreno de la iniciativa privada, los proyectos que contribuyeron con más vigor y eficacia al proceso que en definitiva condujo a convertir la idea de la Sociedad de Naciones en una realidad.

El 8 de enero de 1918 el presidente Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos de América, presentaba al Congreso los fines de guerra de los Estados Unidos contenidos en sus famosos "Catorce Puntos" que a la letra, en

---

<sup>8</sup> *League of Nations Society*. (Liga de Naciones). Como parte del pacto de Versalles, que selló el fin de la Primera Guerra Mundial, en 1915 se creó en Londres la Liga de la Sociedad de Naciones. Los países que participan en el enfrentamiento coincidían en crear un sistema internacional para defender la paz.

<sup>9</sup> *League to Enforce Peace*. (Liga para procurar la Paz). En donde se trabajó para una Liga de Naciones, Corte Internacional y una Ley Internacional de Conciliación, siendo el presidente Wilson el principal autor de estos documentos.

el último de ellos, citaba: "...debe formarse una asociación general de naciones, bajo convenios especiales, con el fin de ofrecer garantías recíprocas de independencia política e integridad territorial, tanto a los Estados grandes, como a los pequeños..."<sup>10</sup>

"Tal era pues la preparación de la embrionaria Sociedad de Naciones, la cual se constituyó en la Conferencia de la Paz del 28 de abril de 1919, con base en los proyectos del Presidente Woodrow Wilson. La Sociedad de Naciones quedó regulada jurídicamente por un tratado multilateral denominado "Pacto de la Sociedad de Naciones", en ella ingresaron los Estados aliados Francia, Gran Bretaña, Rusia, Canadá y Estados Unidos y sus asociados durante la primera guerra mundial, que abarcó de 1914-1918, además de otras naciones invitadas para formar parte de la organización. Las intenciones respecto de la Sociedad de Naciones se orientaban a una tendencia universal, así la concebía el Presidente Woodrow Wilson, pese a ello está no fue una institución universal por la ausencia de los Estados Unidos y por el régimen colonial que imperaba en grandes extensiones del mundo de la época."<sup>11</sup>

"La Sociedad de las Naciones estaba compuesta por los siguientes órganos:

---

<sup>10</sup> Hacia el final de la Primera Guerra Mundial el presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, hizo un llamado a las naciones europeas para que detuvieran el fuego y dieran paso a la reconstrucción del continente. Para esto redactó un discurso conocido como los "Catorce Puntos" el 8 de enero 1918.

<sup>11</sup> ARRELLANO GARCIA, Carlos, 2do Curso de Derecho Internacional, 3ed., Editorial Porrúa, México D. F., 2000, pág. 666.

- Una Asamblea integrada por representantes de los Estados miembros en pie de igualdad, con un máximo de tres votos por cada Estado, que disponían de un sólo voto.
- Un Consejo que comprendía Miembros Permanentes y No Permanentes, que debía estar formado por representantes de las principales potencias aliadas y asociadas (Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y el Reino Unido), como Miembros Permanentes, así como representantes de otros cuatro miembros de la Sociedad de Naciones elegidos por la Asamblea, como Miembros No Permanentes.”<sup>12</sup>
- Una Secretaría General de carácter permanente, con un Secretario a la cabeza, nombrado por el Consejo y con aprobación de la mayoría de la Asamblea. Asimismo, se integraba por los secretarios y el personal necesario, nombrados por el Secretario General, con aprobación del Consejo.

También había otros dos órganos independientes de la sociedad de naciones pero vinculados a ella:

- “Una Corte Permanente de Justicia Internacional, que no era un órgano de la Sociedad, sino un tribunal independiente y fundado por un tratado autónomo. Además tenía un estatuto y un reglamento que fijaba los procedimientos ante dicha instancia.

---

<sup>12</sup> ORTIZ AHLF, Loretta, Derecho Internacional Publico, 3ed., Editorial Oxford, México D. F., 2006, pág. 209.

- Una Organización Internacional del Trabajo, la cual se establecía en la parte XII del Tratado de Versalles, está funcionó en estrecha colaboración con la Sociedad de Naciones. Las funciones principales de la Organización Internacional del Trabajo eran las de elaborar convenciones y recomendaciones en materia laboral y social, así como vigilar su instrumentación.”<sup>13</sup>

### **1.2.1 Principios Rectores.**

En el marco del Tratado de Versalles del 25 de enero de 1919 se crearon principios rectores que dieron la pauta para el accionar de la Sociedad de Naciones, los cuales expondremos de acuerdo a su importancia:

- “Promover la cooperación internacional, asegurando el cumplimiento de las obligaciones una vez aceptadas;
- La apertura a la promoción de los objetivos a toda nación civilizada para el cumplimiento de las disposiciones de los objetivos de la Sociedad;
- La creación de órganos encargados de asegurar la marcha de los asuntos de la Sociedad, siendo permanente esta actividad, y

---

<sup>13</sup> ORTIZ, AHLF, Loretta, Derecho Internacional Público, op. cit., pág. 210.

- Procuración y salvaguarda en contra de la guerra en una acción visible y activa.”<sup>14</sup>

### 1.2.2 Análisis Crítico.

La Sociedad de Naciones encontró su razón de ser en la creación de un clima político y pacífico que fuera propicio para el desarrollo de la humanidad. Sin embargo, estuvo condenada a perecer bajo el yugo de los países miembros que vieron con ella la oportunidad de acrecentar sus dominios, como ocurrió en los casos de Japón (Invasión a Manchuria),<sup>15</sup> Alemania (Invasión a Polonia),<sup>16</sup> y del promotor de la “democracia,” Estados Unidos, que al no ratificar la Sociedad de Naciones en 1933, vio la oportunidad de hacer sentir su negativa influencia en Europa con doctrinas utópicas y fatuas que trataban de disfrazar los verdaderos intereses, tal es el caso de la Doctrina Truman.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> DIEZ DE VELASCO, VALLEJO, Manuel, Organización de las Naciones Unidas, siglo XX, 5ed., Editorial Porrúa, México D.F. 1998, pág. 68.

<sup>15</sup> Invasión a Manchuria. La Segunda Guerra Sino-Japonesa transcurrió entre los años 1937 y 1945, en el marco de la Segunda Guerra Mundial. Comenzó cuando el ejército japonés, que ya controlaba Manchuria, inició la invasión del norte y el este de China. La invasión concluyó con la rendición de Japón en 1945.

<sup>16</sup> Invasión a Polonia. Alemania invadió Polonia el 1 de septiembre de 1939, sin previa declaración de guerra, dando comienzo la Segunda Guerra Mundial. Francia y Gran Bretaña declararon la guerra a Alemania el 3 de septiembre de 1939.

<sup>17</sup> La Doctrina Truman establecía que los Estados Unidos podían dar apoyo a "personas libres que están resistiendo los intentos de dominio por minorías armadas o por presiones exteriores". El presidente Harry S. Truman hizo la proclamación de esta doctrina en su comparecencia ante el congreso el 12 de marzo de 1947, estando por entonces en curso la crisis de la Guerra Civil Griega (1946-1949). Los ingleses habían notificado a la Casa Blanca que no podían continuar apoyando al gobierno griego contra las guerrillas comunistas, ni podían ayudar económicamente a Turquía. La doctrina se promulgó específicamente con el ánimo de proporcionar soporte a gobiernos que resistían frente al comunismo. Truman insistió en que si Grecia y Turquía no recibían la ayuda que necesitaban podían caer inevitablemente en el comunismo, siendo el resultado un efecto dominó de aceptación del comunismo en la región. Tras su promulgación se concedieron 400 millones de dólares en ayuda económica y militar para Turquía y Grecia.

Otro punto importante sería la actitud negativa de las grandes potencias que, al no querer aplicar las medidas coercitivas que expresamente estaban contenidas en ese Pacto, restaban toda eficacia a la Sociedad de Naciones condenándola irremediabilmente, por el descrédito, a su desaparición. En el mismo sentido, aunque referido al Estado, en términos de Platón: “El Estado no subsiste si es violentado por los particulares que lo crearon.”<sup>18</sup>

### **1.3 La Carta del Atlántico y su Marco Histórico.**

El fracaso de la Sociedad de Naciones se debió a la crisis económica de finales de los años veinte y principios de los treinta, lo que aunado al desarrollo del nacionalsocialismo ocasionó la temprana desintegración de la Sociedad de Naciones que junto con la consolidación de Alemania, como potencia, fueron factores centrales que propiciaron el inicio de la Segunda Guerra Mundial.

En 1941 las naciones involucradas en la lucha contra las potencias del Eje (Alemania, Italia y Japón) anunciaron en Londres su intención de coadyuvar al establecimiento de un orden en el que la no-agresión sería el principio articulador, orientado a fortalecer la seguridad social y económica. Un año después, en Washington, esta coalición que se fortaleció por la adhesión de otros países que se vieron en la necesidad de unirse a las fuerzas aliadas, Unión Soviética, Estados Unidos y la Gran Bretaña, acordó la llamada Declaración de las Naciones Unidas.

---

<sup>18</sup> PLATÓN, Diálogos de Platón, 25ed., Editorial Porrúa, México D. F., 1998, pág. 26.

Dicho texto implicó una ratificación de la Carta del Atlántico el 14 de Agosto de 1941, en la cual se estableció, de manera vaga e insustancial, que el mundo propugnaría por el establecimiento de una paz que proveyera a las naciones de los medios para vivir con la seguridad dentro de sus propias fronteras.<sup>19</sup>

### **1.3.1 Principios Rectores.**

“La Carta del Atlántico fue firmada conjuntamente por el Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin D. Roosevelt, y el Primer Ministro de la Gran Bretaña, Winston Churchill, quienes propusieron una serie de principios para la colaboración internacional tendiente al mantenimiento de la paz y la seguridad. Dicha Carta contenía los siguientes ocho principios:

- Renuncia a toda expansión territorial;
- Prohibición de cambios territoriales contra su voluntad libremente expresada en los pueblos respectivos;
- Respeto de cada pueblo de escoger libremente su forma de gobierno;
- Igualdad de acceso al comercio de materias primas para los Estados;
- Intima colaboración entre todas las naciones en materia económica;
- Establecimiento de una paz entre las naciones, que permita vivir con seguridad dentro de las fronteras y libre a los hombres del miedo y la necesidad;

---

<sup>19</sup> Carta del Atlántico. El 14 de agosto 1941, Franklin D. Roosevelt y Winston Churchill, expidieron conjuntamente lo que se conocería en la historia como la Carta del Atlántico. Este documento no era un tratado entre las dos potencias. Tampoco constituía una definición definitiva y oficial de los fines de la paz. Como el mismo documento lo expresa, era una afirmación de ciertos principios comunes en la política nacional. De los ocho puntos de la Carta del Atlántico, dos se relacionan directamente con una organización mundial.

- Libertad de los mares, y
- Renuncia al uso de la fuerza y el desarme de los vencidos como primer paso para un sistema de seguridad permanente.”<sup>20</sup>

### **1.3.2 Análisis Crítico.**

Después de la destrucción final de la tiranía nazi la humanidad esperaba el establecimiento definitivo de una paz anhelada para todas las naciones. Los principios de la Carta del Atlántico estaban dotados de una fantasmagórica realidad, debido a que las potencias mundiales no se cansaron de violentar lo que ellos mismos habían pactado. Además dentro de los principios señalados en la Carta del Atlántico, el dotar de una seguridad ficticia a las naciones dentro de sus fronteras es un principio estéril, por que sería lógico preguntar ¿si esa seguridad existe hoy en día?

No era posible establecer la paz con seriedad porque desde el momento de la creación de la Carta del Atlántico, no existió un consenso mundial que obligara a Inglaterra y a los Estados Unidos al acatamiento de lo estipulado. De tal forma ambas naciones se consideran hasta hoy en día como garantes de los “derechos humanos” bajo un criterio falso y opresivo, el cual daba las bases para una dictadura en los años venideros, sin la necesidad de intervenciones bélicas.

---

<sup>20</sup> ORTIZ, AHLF, Loretta, op. cit., pág. 238.

Es evidente que las verdaderas intenciones eran las de crear una organización que diera a sus miembros fundadores el completo control en las decisiones y en el uso de la fuerza, como se ha realizado en décadas adelante con Estados Unidos como principal opresor y agresor.

#### **1.4 Dumbarton Oaks y su Marco Histórico.**

En el verano de 1944, en Washington, exactamente en la mansión de Dumbarton Oaks, se reunieron la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, el Reino Unido de la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América, para tratar los temas específicos relacionados con la creación de una organización internacional, cuyas conversaciones duraron hasta el otoño del mismo año.

Dentro de los temas de discusión se incluían una serie de aspectos diversos relativos a los propósitos, los principios, los miembros y los órganos principales, así como a los mecanismos para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional tan anhelada desde décadas atrás. De esta manera se dio un paso fundamental para la constitución de las Naciones Unidas que, sin embargo, tuvo un éxito efímero.

“Es conveniente destacar que en la Conferencia de Dumbarton Oaks, surge la propuesta de la creación de un órgano que más tarde, las grandes potencias que lo integrarían, lo utilizarían como mecanismo de control para ejercer su imperialismo décadas adelante, con el supuesto propósito de fortalecer y garantizar la paz mundial, el cual se denominaría Consejo de Seguridad,

dotado de derecho de veto. De esa manera se establecía el control de la Organización Internacional mediante dicho Consejo que a la postre ha sido el descrédito de la organización”<sup>21</sup>

#### **1.4.1 Principios Rectores.**

“Como Resultado de esta Conferencia se establecieron los principios que darían origen a la Carta de las Naciones Unidas, los cuales son:

- Principio de Igualdad Soberana;
- Principio de Buena Fe;
- Principio del Arreglo Pacífico de las Controversias, y
- Prohibición de la Amenaza o del Uso de la Fuerza”<sup>22</sup>

Estos principios constituyeron los preceptos normativos a los que deberían ajustarse, tanto los Estados miembros, como la Organización de las Naciones Unidas en su conjunto. El incumplimiento reiterado de tales preceptos tendría como resultado la expulsión del Estado infractor.

#### **1.4.2 Análisis Crítico.**

La propuesta de creación del Consejo de Seguridad y el carácter de Miembros Permanentes de las grandes potencias, marcaron la pauta para que se desatara la polémica en el sentido de que, de existir un conflicto bélico en el

---

<sup>21</sup> ALZATE, DONOSO, Fernando, Teoría y Práctica en las Naciones Unidas, 3ed., Editorial Temis, Colombia Bogota., 1997, pág. 19.

<sup>22</sup> ORTIZ, AHLF, Loretta, op. cit., pág. 244.

que los Miembros Permanentes tuvieran intervención o colaboración, ¿Podrían aquellos establecer su derecho de veto en cuanto intereses particulares? o bien ¿Sería justo el ejercicio de ese poder frente a otros Estados? Estas dificultades que se advertían llevaron al análisis de que ¿Hasta que punto continuaría esta forma de operar del Consejo de Seguridad al estar bajo el control de las grandes potencias?

Además se debería considerar bajo que argumento se justificaría la existencia la Organización de las Naciones Unidas cuando sólo unos cuantos ostentarían el control del Consejo de Seguridad, que décadas adelante sería considerado como mecanismo de control contrariamente a los fines para los cuales fue creado. La forma de integración y de operar del Consejo, por tanto, no fue la adecuada para poder frenar los sucesos contrarios a la paz que posteriormente ocurrirían, ya que la Unión Soviética y los Estados Unidos pugnaban por más control dentro del Consejo o lo utilizarían de acuerdo a sus intereses, como es el caso de la Invasión de Corea<sup>23</sup> y el conflicto del Canal de Suez<sup>24</sup> y actualmente la invasión a Irak.

### **1.5 Conferencia de Yalta y su Marco Histórico.**

El 4 de febrero de 1945, pocos meses antes del estallido de la primera bomba atómica, se reunieron en Yalta, puerto de Crimea en Ucrania, el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, el Primer Ministro Inglés Winston

---

<sup>23</sup> La Guerra de Corea ocurrió entre el 25 de junio de 1950 y el 27 de julio de 1953. Fue un conflicto entre Corea del Norte (comunista) y Corea del Sur (capitalista). A la vez, fue una guerra no oficial entre EE UU y la URSS.

<sup>24</sup> La Guerra de Suez, llamada también la crisis de Suez o bien la guerra del Sinaí, se libró sobre territorio egipcio en el año 1956 al aliarse el Reino Unido y Francia a Israel contra Egipto.

Churchill, del Reino Unido y el Mariscal Stalin en su calidad de Primer Ministro de la Unión Soviética. El objetivo era convenir los aspectos finales de lo que Churchill denominaba la Organización de la Seguridad Mundial, con base en propuestas originadas en la Conferencia Dumbarton Oaks, en la que había temas pendientes como la cuestión relativa al voto dentro del Consejo de Seguridad.

“Los temas pendientes que se resolverían serían los asuntos llamados de importancia como la aceptación, la expulsión de un miembro y el uso de la fuerza, se estableció que del voto unánime de los cuatro grandes potencias que en ese momento eran los Estados Unidos, el Reino Unido de la Gran Bretaña, la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas y China, sería empleado para resolver cualquier controversia que se suscite en el contexto mundial; la aplicación de dichos votos será de forma necesaria, bajo la justificación por el alto nivel político, militar y económico, que ostentan estos países por considerarse más capaces para hacerle frente a los problemas que ocurran. Posteriormente este voto afirmativo creció a cinco miembros como se conoce actualmente.”<sup>25</sup>

### **1.5.1 Principios Rectores.**

En la Conferencia de Yalta la situación presentó una situación distinta caracterizándose por ser una conferencia de naturaleza política. Los aliados

---

<sup>25</sup> ALZATE DONOSO, Fernando, Teoría y Práctica en las Naciones Unidas, op. cit., pág. 20.

tras el éxito de Normandía,<sup>26</sup> la capitulación de Italia,<sup>27</sup> la retirada de Alemania de Europa Occidental y la liberación de Bulgaria, Rumania y Polonia por parte de la Unión Soviética, establecieron unos principios rectores a cumplir en esta Conferencia:

- Alemania se vio obligada a una rendición incondicional, división territorial y ocupación de tres zonas controladas por las potencias aliadas;
- Celebración de un juicio para los responsables de crímenes de guerra;
- Aprobación de la Organización de las Naciones Unidas;
- Estatuto Internacional del Bósforo y de los Dardanelos;<sup>28</sup>
- El destino de Polonia entre un gobierno polaco (opción defendida por Reino Unido) o un Consejo Nacional (defendido por la Unión Soviética);
- La Unión Soviética se compromete a declarar la guerra a Japón a cambio de compensaciones territoriales.

En ese punto la Conferencia de Yalta aumentó las discrepancias entre las grandes potencias, lo que acarrearía conflictos bélicos posteriormente.

### **1.5.2 Análisis Crítico.**

Cuando se convino en la Conferencia de Yalta en otorgar status de Miembros Permanentes a las cinco grandes potencias, se preparaba el terreno para una

---

<sup>26</sup> La batalla de Normandía en 1944, denominada con la clave Operación Overload, fue una invasión de Europa llevada a cabo por el oeste, ocupada por los nazis a cargo de las fuerzas aliadas en la II Guerra Mundial.

<sup>27</sup> El anuncio oficial de la rendición italiana en la Segunda Guerra Mundial (8 de septiembre de 1943).

<sup>28</sup> Acuerdo del Bósforo y los Dardanelos resultado de las negociaciones turco-soviéticas.

serie de injusticias e incongruencias en el que la marcha del mundo se vería inmerso, hasta hoy en día, lo que ocasionaría que lo demás países cederían ante las políticas de opresión que dictaren las cinco grandes potencias.

Fue en la Conferencia de Yalta donde se cedió a los Miembros Permanentes de forma definitiva el control de la Organización de las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad y quedaría en él la regulación del mundo. Cáusticamente Estados Unidos, "...como aquel caballero medieval garante de la seguridad y la democracia, de la paz y de la justicia..." convirtió a la Europa Occidental, hundida económicamente por la guerra y sin mayor fuerza militar, en una plataforma excelente para asegurar su expansión económica y militar a través de mecanismos como la Doctrina Truman<sup>29</sup> y la creación de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.<sup>30</sup>

### **1.6 Conferencia de San Francisco y su Marco Histórico.**

El 25 de abril 1945 delegados de 50 naciones se dieron cita en San Francisco para celebrar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional. Los delegados redactaron la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que figuraba como anexo de aquélla, la cual fue adoptada por unanimidad el 25 de junio de 1945 en la Casa de la Opera en San Francisco.

---

<sup>29</sup> Doctrina Truman. Exclusión de los comunistas de los gobiernos de Italia y Francia 1947.

<sup>30</sup> Se crea en Washington en 1949, con el objetivo según sus estatutos, de defensa de las libertades democráticas a través de una colaboración político-económica.

Por lo tanto las Naciones Unidas adquirieron el carácter de Organización Internacional el 24 de octubre de 1945 al quedar ratificada la Carta por China, Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de la Gran Bretaña y la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, así como por la mayoría de los demás signatarios.

“La nueva Organización volvió redundante a la Sociedad de Naciones, de la que en ese momento formaban parte todavía 43 países. Comenzó una serie de negociaciones con el objeto de preparar la sucesión de la Organización para que finalmente, el 18 de abril del mismo año las delegaciones presentes en la Asamblea decidieron que al día siguiente, 19 de abril de 1945, la Sociedad de Naciones se desintegrara para dar paso a la Organización de las Naciones Unidas como actualmente se conoce.”<sup>31</sup>

### **1.6.1 Principios Rectores.**

“Los principios contenidos, en la Carta de las Naciones Unidas constituyen preceptos normativos a los que deberán ajustarse, tanto los Estados miembros, como la Organización, en su conjunto. El incumplimiento reiterado de los principios por un Estado miembro puede originar su expulsión. La Carta de las Naciones Unidas contiene los siguientes principios:

- Principio de Igualdad Soberana;
- Principio de Buena Fe;

---

<sup>31</sup> ORTIZ AHLF, op. cit., pág. 240.

- Principios del Arreglo Pacífico de las Controversias;
- Prohibición de la Amenaza o del Uso de la Fuerza.<sup>32</sup>

Asimismo, se estableció el deber de los Estados de realizar de buena fe negociaciones encaminadas a la rápida celebración de un Tratado Universal de Desarme General y Completo bajo un control eficaz, así como de esforzarse por adoptar medidas adecuadas para evitar la tiranía internacional y fortalecer la confianza de los Estados.

### **1.6.2 Análisis Crítico.**

Para la consecución de estos fines propuestos en la Carta de las Naciones Unidas los métodos empleados por los Estados Unidos y el Reino Unido, guardan una disparidad grande con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, ya que esas naciones utilizan medios de intervención, bajo argumentaciones falsas como el fortalecimiento económico de los países en vías de desarrollo y el combate a la tiranía y la protección a los derechos humanos, argumentaciones que se realizan bajo criterios incoherentes ya que lo único que pretenden es la riqueza de las demás naciones, utilizando al Consejo de Seguridad como medio para legalizar la intromisión. De modo que este tipo de acciones sirve de pretexto a las grandes potencias para violentar la soberanía de los Estados mediante la aplicación de políticas intervencionistas, las cuales violentan los preceptos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas.

---

<sup>32</sup> ORTIZ AHLF, Loretta, op. cit., pág. 245.

En este orden de ideas sería lógico preguntar si la Organización de las Naciones Unidas se consagró bajo principios que manifiestan la voluntad de los Estados miembros, ¿Por qué los demás miembros no pueden juzgar la conducta de los Miembros Permanentes? Es decir, si la Organización de las Naciones Unidas fue creada por la voluntad de todos sus miembros, estos mismos deberían evitar los excesos en las actuaciones de los Miembros Permanentes. De igual forma, deberían tener el derecho a sancionar estas actuaciones orientándolas hacia el cumplimiento de lo pactado.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad deben apegarse a la justicia con el fin de evitar que los Estados modifiquen las políticas del órgano de acuerdo a sus intereses y a los acontecimientos que se le presenten, cuya naturaleza puede ser política o económica.

## **2. EL CONSEJO DE SEGURIDAD DENTRO DE LAS NACIONES UNIDAS.**

### **2.1 ¿Qué es el Consejo de Seguridad?**

La Organización de las Naciones Unidas es una asociación de Estados que, al igual que todas las instituciones internacionales, funciona a través de órganos compuestos por individuos que en la mayoría de los casos actúan como representantes de los Estados miembros y debe considerarseles en igualdad de importancia.<sup>1</sup> El instrumento constitutivo de la Organización es la Carta de las Naciones Unidas la que además de establecer su estructura, también crea el número de órganos que la componen, sus respectivas funciones y facultades, así como el procedimiento para realizar estos objetivos.

El órgano principal de las Naciones Unidas, de carácter intergubernamental, es el Consejo de Seguridad, el cual tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Las transformaciones de la sociedad internacional y de las relaciones entre sus miembros a través de los años, han producido modificaciones en la composición y en la forma de su desempeño, estos cambios no han representado beneficio alguno hacia los demás Estados miembros.

El Consejo de Seguridad tiene a su cargo la adopción de medidas necesarias para el arreglo de las controversias y para la ejecución de las decisiones de

---

<sup>1</sup> En Teoría dentro del marco legal que regula a las Naciones Unidas, los Estados Miembros tienen igualdad entre sí, pero en la práctica esta igualdad desaparece lo que provoca un desequilibrio en la Organización. Cfr. SORENSEN, Max, Manual de Derecho Internacional Público, 4ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México D. F., 1992, pág. 122.

otros órganos. Debido a lo anterior el Consejo de Seguridad debe funcionar de manera permanente, de ahí que cada miembro deba tener en todo momento, un representante en la sede de las Naciones Unidas.

La ineficacia de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad ha dado la pauta para que exista un traspaso de facultades del Consejo a la Asamblea General. Esto se debe a la actuación inadecuada de los Miembros Permanentes que ha ocasionado que la Asamblea General sea la salida aparente para la solución de los conflictos actuales, ya que por las características de este órgano se puede manifestar una conducta o proceder más tendiente a la democracia en los asuntos analizados en él.

De igual forma la inoperancia del derecho del veto dentro de las facultades de este órgano, hace que en teoría las decisiones y las soluciones sean más fáciles de tomar, debido a la representación de todos los intereses de los miembros de la Organización. Lamentablemente lo que ocurre es lo contrario, las decisiones de este órgano, cuando afectan los intereses de las grandes potencias son incumplidas, como ocurrió en el conflicto de las Islas Malvinas entre Argentina y la Gran Bretaña, en el que destaca la negativa al cumplimiento, por parte de la Gran Bretaña, a las decisiones de la Asamblea General.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> EE UU, New York, 20 de septiembre 2006. Discurso del Presidente de Argentina, Néstor Kirchner, ante la Asamblea General referido al problema bélico de las Islas Malvinas y la intervención bélica de la Gran Bretaña 1976. "... No podemos dejar de manifestar que el gobierno británico siga haciendo caso omiso de las resoluciones de esta Asamblea, mencionando que la Gran Bretaña debe reanudar las negociaciones..." Cfr. KIRCHNER, Néstor, "Llama Kirchner a Reformar la Arquitectura Financiera Mundial", en La Jornada, México, D. F., n.78, septiembre 2006, pág. 33.

## 2.2 Estructura del Consejo de Seguridad.

El artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que el Consejo de Seguridad se forma por once miembros, de los cuales cinco serán permanentes y seis serán electos cada dos años por la Asamblea General. Para la designación de los seis lugares no permanentes del Consejo de Seguridad se toma en cuenta una distribución geográfica equitativa, la cual se basaba en un acuerdo tomado en la Conferencia de Londres en 1946, en el cual se estableció que los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad apoyaban la distribución geográfica de los puestos no permanentes, de la siguiente forma:

- Dos países de América Latina;
- Uno del *Commonwealth*,<sup>3</sup>
- Uno del Oriente Medio;
- Uno de Europa Occidental y
- Uno más de Europa del Este.

Mediante la Resolución 1991, del 17 de Diciembre de 1963, la Asamblea General adoptó y sometió a ratificación de los Estados miembros de la Organización, las enmiendas a los artículos 23 y 27 de la Carta de las Naciones Unidas, respecto a la nueva formación del Consejo de Seguridad.

---

<sup>3</sup> Commonwealth. Denominación por la que es más conocida la Commonwealth of Nations que, entre 1931 y 1946, se llamó British Commonwealth of Nations, asociación de diversas entidades políticas que, de forma voluntaria, ofrecen una simbólica o real fidelidad a la Corona británica.

La resolución en mención aumentó a diez los Miembros No Permanentes con lo que se logró una distribución geográfica equitativa de los lugares en el Consejo de Seguridad, que sólo había sido materia de un acuerdo entre algunos Estados, que se modificó al aceptar a cinco Estados. Por tanto, esa distribución geográfica de los puestos no permanentes quedó como a continuación se menciona:

- Tres miembros de África;
- Dos miembros de Asia;
- Dos miembros de América Latina y el Caribe;
- Dos miembros de Europa Occidental y
- Un miembro de Europa del Este.

Por lo tanto de la redacción actual del artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas se desprende lo siguiente:

El Consejo contará con cinco Miembros Permanentes:

- Estados Unidos de América;
- El Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- La República de China;
- La República Rusa y
- Francia.

La inclusión de nuevos miembros al Consejo de Seguridad se lleva a cabo mediante votación en la Asamblea General. Se requiere que las dos terceras partes de los miembros que la integran voten para aceptar que un nuevo Estado ocupe un lugar de Miembro No Permanente.

De esta manera la inclusión de nuevos miembros al Consejo de Seguridad pone en duda el tipo de "democracia" que se vive dentro de ese órgano. El procedimiento de inclusión que se hace a través de la Asamblea General cumple con las perspectivas de una democracia plena, no así en lo que respecta a la función que desempeñan los Miembros Permanentes dentro del Consejo, en el que la toma de decisiones se da únicamente por el voto de los cinco Miembros Permanentes, lo que lleva a preguntarse sobre qué tipo de democracia se vive al interior del Consejo de Seguridad cuando, para la toma de sus decisiones, de quince miembros sólo se toma en cuenta únicamente el voto de cinco de ellos.

La operación del Consejo de Seguridad refleja una democracia ficticia porque éstos los Miembros Permanentes siempre tienen la facultad de vetar cualquier decisión que sea tomada en conjunto, lo que hace que los Miembros No Permanentes tengan una presencia simbólica y, a la vez, que ésta pueda, inclusive, ser considerada como decorativa y resulte por tanto innecesaria por la falta de efectividad de su participación.

### **2.2.1 Miembros Permanentes y No Permanentes.**

El 17 de diciembre de 1963 entró en vigor la inclusión de nuevos miembros al Consejo de Seguridad, mediante el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 108<sup>4</sup> de la Carta de las Naciones Unidas, a través de una reforma al artículo 23<sup>5</sup>, mediante la cual la composición total del Consejo de Seguridad será de quince miembros, de los cuales diez son Miembros No Permanentes y los cinco restantes son Miembros Permanentes.

Los Miembros No Permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de estos miembros, que se celebrará después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros adicionales serán elegidos por un periodo de un año, por única vez y como excepción a la regla, a efecto de que los Miembros No Permanentes del Consejo estén en permanente renovación. En el caso de los miembros que sean salientes no serán reelegibles para el periodo siguiente. Así pues, por lo que respecta a la composición del Consejo, encontramos la existencia de una desigualdad, la

---

<sup>4</sup> Reformas. Artículo 108 Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

<sup>5</sup> El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez miembros de las Naciones Unidas que serán Miembros No Permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.

cual se presenta entre los Estados que conforman este órgano, principalmente entre los Miembros no Permanentes.

La desigualdad de los Miembros No Permanentes se origina, en principio, con la constante renovación a la que se les sujeta, lo que no sucede con los Miembros Permanentes, los cuales tienen una duración indefinida. Por lo que el planteamiento radicaría en que, sí las Naciones Unidas están basadas en la premisa de constituirse como un sistema democrático de participación, la renovación constante debe ser la característica primordial de este sistema, siempre que estos mecanismos de renovación sean aplicados a los quince miembros del Consejo de Seguridad.

Otro tipo de desigualdad que aparece se encuentra en el método de la toma de decisiones para resolver cuestiones de fondo, ya que éstas son únicamente resueltas por el voto de los Miembros Permanentes, pues la intervención de los Miembros No Permanentes no modifica el resultado de la votación, debido a que estos miembros podrán ser ignorados en virtud del derecho de veto de los cinco Miembros Permanentes.

Como ejemplo de lo anterior está lo sucedido en noviembre del 2002, cuando Estados Unidos sometió a la discusión del Consejo de Seguridad su intervención bélica a Irak, por el supuesto desarrollo de armas nucleares que tenía el gobierno Iraquí, lo que llevó a la aprobación de la Resolución 1441 el 8 de noviembre del 2002, resolución que fue aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo.

El objetivo de la resolución mencionada consistía en que el Estado Iraquí tendría que ser inspeccionado en torno al armamento nuclear que, supuestamente y por pruebas aportadas por Estados Unidos, tenía en su poder. El resultado demostró después de realizar dichas inspecciones y al no encontrar pruebas de lo dicho por Estados Unidos, éste decidiera actuar por su cuenta, lo que provocó que en la reunión de las Islas Azores, celebrada en 2003, Estados Unidos, el Reino Unido y España, empezaron a planear la incursión a Irak.

Este ejemplo ilustra como Estados Unidos aprovecha la fuerza de la participación que tiene como Miembro Permanente dentro del Consejo de Seguridad, lo que ha ocasionado que muchas veces rebase todos los marcos legales internacionales para imponer su voluntad. Este tipo de participación se explica por la jerarquía que guarda dentro de este órgano, en cuanto que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional son responsabilidad exclusiva de los Miembros Permanentes.

### **2.3 Funciones y Facultades.**

“Cabe aclarar que el Consejo de Seguridad puede ejercer sus funciones para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional en dos campos concretos, en las recomendaciones para el arreglo pacífico de las controversias y en las acciones tomadas en caso de amenaza de la paz, quebrantamiento de la paz y actos de agresión.

A tal efecto, el Consejo de Seguridad emite la siguiente resolución:

- **Arreglo Pacífico de las Controversias.** La Carta reconoce al Consejo de Seguridad una serie de prerrogativas para la solución pacífica de las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional. Al mismo tiempo, les reconoce a los Estados miembros y no miembros la facultad de llevar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier controversia que pueda ocasionar un quebranto de la paz internacional. En primer lugar, el Consejo de Seguridad puede instar a las partes a que arreglen sus controversias a través de los diversos medios de solución, los cuales se integran en dos grupos: los procedimientos diplomáticos, entre los que encontramos a la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación y la conciliación, el otro grupo son los procedimientos judiciales entre los que encontramos al arbitraje, el procedimiento judicial, opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia y los Jueces ad hoc.

El Consejo de Seguridad puede, en cualquier momento en que un Estado se encuentre en una controversia que sea susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacional recomendar los procedimientos apropiados para la solución de la controversia, en la inteligencia de que, si las partes en conflicto imponen el medio de solución que crean conveniente, el Consejo de Seguridad debe respetar dicha voluntad, con la única salvedad de que, si las partes no

pactaron el medio para solucionar el conflicto, el Consejo puede establecer el procedimiento que él elija.”<sup>6</sup>

Si el Consejo de Seguridad estima que la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad, puede decidir si ha de actuar mediante las recomendaciones señaladas anteriormente, o bien proponer los arreglos que considere apropiados. También el Consejo de Seguridad podrá dar las recomendaciones que las partes soliciten a efecto de encontrar un arreglo pacífico.

En relación con lo manifestado la otra resolución es la siguiente:

- ***Acción en Caso de Amenaza a la Paz. Quebrantamiento de la paz o Actos de Agresión.*** Es el Consejo de Seguridad el que determina la existencia de cualquier amenaza, quebrantamiento de la paz o actos de agresión y después de determinar su existencia puede establecer que medidas aplicar, bajo un marco de legalidad.

Para evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad previamente puede instar a las partes para que cumplan determinadas medidas provisionales que juzgue pertinentes, siempre que éstas no perjudiquen los derechos de los Estados.

---

<sup>6</sup> GAVIRA, Lievano, Derecho Internacional Público, 5ed., Editorial Porrúa, México D. F., 1987, pág. 375.

El Consejo de Seguridad podrá además, decidir que medidas no implicarán el uso de la fuerza y que medidas podrán emplearse para compeler a los miembros de las Naciones Unidas a su cumplimiento, tales como la interrupción total o parcial de las relaciones económicas o bien la suspensión de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, telegráficas y la ruptura de relaciones diplomáticas. Lamentablemente la efectividad de estas medidas desaparece cuando son ignoradas usualmente por las grandes potencias, que dejan el accionar del Consejo de Seguridad manteniéndolo en un estado violatorio de sus fines, como ocurrió con lo acontecido en Cuba<sup>7</sup> e Irak.<sup>8</sup>

Ante el supuesto de que las medidas anteriormente planteadas resultaren improcedentes, el Consejo de Seguridad podrá utilizar la fuerza armada, con el objetivo primordial de mantener la paz y la seguridad internacional.

A fin de contribuir con estos fines los miembros de las Naciones Unidas se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso cuando así lo solicite el Consejo de Seguridad. "En el caso de que se llegara a la aplicación

---

<sup>7</sup> 17 de abril de 1961.- Invasión a Cuba: Bahía de Cochinos, primera intervención del Gobierno de Estados Unidos a cargo del presidente J. Kennedy. El gobierno norteamericano, a través de la CIA, intervino en la organización de una invasión a Cuba, estableciendo una relación con la Brigada cubana, en 1961, lo que originó la imposición de un bloqueo económico que duraría hasta nuestros días y que excluyó a Cuba de la OEA (Organización de Estados Americanos). ¿Por consiguiente que peligro representaba Cuba para la Seguridad Internacional?

<sup>8</sup> El 16 de marzo de 2003 se produjo la Cumbre de las Azores, en la que los líderes de los Estados Unidos, Reino Unido, España y Portugal anunciaron un ultimátum al régimen de Saddam Hussein para que procediera al desarme tras presionar al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, incluso con la presentación de pruebas, algunas de las cuales resultaron ser falsas, para que aprobara una resolución apoyando explícitamente la invasión. El presidente de los Estados Unidos, George Bush, recabó el apoyo de un grupo de países para formar una alianza que invadiese Irak para derrocar al gobierno de Saddam Hussein.

del Estado de Guerra, el uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad debe de plantearse de la siguiente manera:

- La acción coercitiva internacional, ejercida por los contingentes de fuerzas armadas, únicamente será utilizada y comandada por el Consejo de Seguridad.
- Las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas difieren de las fuerzas comandadas por el Consejo de Seguridad, las cuales son utilizadas para operaciones de mantenimiento de paz, en cual este último no tendrá ingerencia en el uso de las primeras.”<sup>9</sup>

#### **2.4 Derecho de Veto como Mecanismo de Control.**

El derecho de veto se estableció por primera vez en la llamada “Fórmula de Yalta” donde se dieron los principios que a la postre se convertirían en el Derecho de Veto. Este fue propuesto por el presidente de los Estados Unidos, Franklin D. Roosevelt, en la Conferencia de Yalta y se refrendó en la Conferencia de San Francisco en 1945.

La Fórmula de Yalta determina, lo mismo que el artículo 27 de la Carta de las Naciones Unidas, que las decisiones del Consejo de Seguridad observarán las siguientes reglas: cada miembro del Consejo tendrá un voto sobre dos cuestiones de fondo o procedimiento y las demás cuestiones relevantes:

---

<sup>9</sup> GAVIRA, Lievano, Derecho Internacional Público, op. cit., pág, 376

- Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre *cuestiones de procedimiento o de fondo* serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de los quince miembros además se podrá incluir o no el voto afirmativo de los cinco Miembros Permanentes.
- Las decisiones del Consejo sobre *las demás cuestiones* son consideradas como relevantes y serán tomadas por el voto afirmativo de nueve de los quince miembros, dentro de los cuales deberán estar los votos afirmativos de los cinco Miembros Permanentes.

Dentro de los dos campos en los cuales se puede ejercitar el derecho de veto, éste tendrá la posibilidad de ejercitarse dos veces en relación con un mismo asunto, una vez para decidir si el asunto es o no de procedimiento y otra para resolver la cuestión de fondo, esto se conoce como la figura de doble veto, que las potencias utilizan a su doble conveniencia.

Las abstenciones y ausencias de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad son empleadas por éstos, de acuerdo al problema de que se trate. La conveniencia que tengan orientará o de plano definirá la resolución que se adopte. Los dos supuestos que se plantean se dan cuando el Consejo no puede llegar a ninguna resolución, en el caso de que las decisiones no fueren de procedimiento y, en el segundo caso, cuando alguno de los Miembros Permanentes se abstuviere de votar o no se encontrase en el momento de la votación, caso en cual no se llegaría a ningún acuerdo. De aquí la importancia

de los Miembros Permanentes, los cuales deben tener, por tanto, una representación continua en el Consejo de Seguridad.

Las abstenciones mencionadas hacen que el Consejo no influya en el contexto mundial, donde se arraigan los más grandes malestares que abruma a la humanidad. Cánceres como Estados Unidos o el Reino Unido deberían dejar el Consejo de Seguridad para que este actúe sin presiones.

Los países que son Miembros No Permanentes, no pueden igualar la ausencia de un Miembro Permanente en los asuntos que sean relevantes, ya que sin los Miembros Permanentes no se llegaría a ningún resultado. Esto no ocurre respecto de las demás cuestiones de fondo o de procedimiento, en las que la importancia de este tipo de votaciones es mucho menor, lo que da como resultado que de la ausencia de un Miembro Permanente se infiera que el país ausente no tiene ningún interés en la cuestión que se va a votar.

Debido a lo anterior, hay quienes opinan que la ausencia de un Miembro Permanente del Consejo de Seguridad en la votación debe considerarse como un voto en contrario, mientras hay quienes señalan que la ausencia debe tener el mismo efecto que una abstención.

### **3. MECANISMOS DE CONTROL DE LOS MIEMBROS PERMANENTES QUE DEBILITAN EL ACCIONAR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.**

#### **3.1 Mecanismos Internos de Control.**

La existencia de mecanismos de control dentro de la Organización de las Naciones Unidas, en su forma actual, ha ocasionado que los Miembros Permanentes del Consejo, realicen acciones discrecionalmente rebasando la esfera competencial del Consejo y, a su vez, desencadenando una serie de críticas acerca de su funcionamiento, las cuales se proyectan al interior de dicho órgano y de la Organización en su conjunto. Este tipo de acciones tienen lugar a partir de dos tipos de mecanismos de control que operan, uno dentro del ámbito interno de la Organización y el otro a nivel externo.

Dentro del ámbito interno de la Organización se encuentra:

- La elección del Secretario General.

Dentro del ámbito externo de la Organización se encuentran:

- La elaboración de Consensos o Acuerdos;
- El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial;
- La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo.

En relación a este trabajo la presencia de los mecanismos de control no es objetable, sólo que considero que deberían aplicarse en beneficio del cumplimiento de los fines de la Organización de las Naciones Unidas, en particular por quienes tales controles ejercen dentro del Consejo de Seguridad, mediante el señalamiento bien delimitado de sus facultades de frenar, vigilar, revisar y sancionar aquellos actos que violenten las relaciones internacionales tales como el incumplimiento de las resoluciones dictadas por las Naciones Unidas o sus organismos, la agresión o la intervención económico-política a la actividad internacional de los Estado como sujetos del Derecho Internacional Público. Los mecanismos de control deben basarse en principios jurídico-filosóficos que orienten y determinen los alcances y acciones de todos los miembros integrantes de las Naciones Unidas.

Actualmente lo anterior no se observa en el funcionamiento cotidiano de la Organización por el hecho de que, dentro del Consejo de Seguridad, las resoluciones y acciones que debieran tomarse en conjunto conforme a los fines de la Organización son frenadas o manipuladas, en un buen número de casos, por los Miembros Permanentes a través del Derecho de Veto, lo que representa un atropello contra el espíritu y fines del propio Consejo de Seguridad.

Considero que los mecanismos de control tienen por objeto la aplicación de normas, acciones y políticas de carácter imperativo, aunque por desgracia en la realidad actual al ser aplicados por unos cuantos, inclusive, fuera de contexto jurídico-político, en una relación del fuerte sobre el débil (Miembros

Permanentes y Miembros No Permanentes). Esta relación trasciende como un desequilibrio político y económico entre las naciones, por lo que es indispensable que los mecanismos de control sean aplicados bajo tres aspectos que considero fundamentales:

- Evitar el ejercicio abusivo de facultades que el orden jurídico le ha otorgado;
- Establecer las limitaciones de acción con fundamento en el orden jurídico, y
- Vigilar y supervisar el ejercicio de las facultades conferidas.

Lo anterior porque los mecanismos de control operan en el amplio marco del juego político que se da entre las grandes potencias, quienes anteponen sus intereses al cumplimiento de los fines de la Organización en su conjunto y, en particular, a los del propio Consejo de Seguridad.

El primer aspecto es fundamental porque la aplicación abusiva o desviada de los mecanismos de control influye sobre los ámbitos de actuación de quienes los aplican y de quienes los obedecen, lo que provoca que dentro del ámbito internacional se afecten negativamente las relaciones internacionales surgidas entre los Estados y los organismos internacionales.

El segundo aspecto también es fundamental porque la relación que se manifiesta entre los Estados debe establecer limitaciones exclusivamente reguladas por el derecho. En términos expresados por Juan Jacobo Rousseau

“...sería el resultado del más fuerte, pero bajo el derecho y la obediencia en deber, transformando esa fuerza del más fuerte en un acto de necesidad legitimado...”.<sup>1</sup>

Es por tanto indispensable el orden dentro las relaciones que surjan entre individuos o Estados, pero esta necesidad de orden debe ser legitimada por todos, es decir, la posibilidad de ejercer el poder debe estar determinada por el derecho, esto es, por los sujetos que lo conforman para un ejercicio legítimo de las acciones y funciones de quien ostente ese poder mismo que, además, debe ser renovable. En adición a lo anterior, es indispensable la vigilancia y supervisión del ejercicio de las facultades asignadas a efecto de evitar excesos y arbitrariedades, y para el caso de que éstas se cometan se apliquen las sanciones correspondientes.

De aquí la necesidad de la estricta regulación en el otorgamiento de facultades al Consejo de Seguridad y la vigilancia de su ejercicio, que se acrecienta por ser el órgano ejecutor de las decisiones de la Organización de las Naciones Unidas, siendo además necesario que la posibilidad jurídica de integrarlo sea igualitaria y renovable para todos los Miembros de las Naciones Unidas. La legitimación de la existencia y funcionamiento del Consejo de Seguridad debe emanar, tanto de la participación en igualdad de condiciones de todos los miembros de la Organización, como de la obligación de obedecer y respetar cada resolución que emane del mismo, lo anterior como expresión de la

---

<sup>1</sup> ROUSSEAU, Juan Jacobo, El Contrato Social, 11ed., Editorial Porrúa, México, D. F., 1998, pág. 5.

voluntad general en la cual se encuentra el origen de esa legitimación, unida con principios de libertad, igualdad, y justicia<sup>2</sup>.

La aceptación de esta legitimación por parte de los Estados miembros debe considerarse en un sentido de conservación, propio e inherente a cada Estado, de su soberanía.

En suma se puede decir que “El control político que tiene el Consejo de Seguridad en la actualidad, necesita de una supervisión sobre las acciones y facultades que éste desempeñe, de esta manera la creación de mecanismos que delimiten las actividades de los Miembros del Consejo ocasionaría el resurgimiento de la democracia y la eficacia en torno al Consejo de Seguridad. Lamentablemente esto no ha sido posible, por el contrario, este tipo de control en el accionar de estos últimos provoca la pérdida de credibilidad, por parte de los Estados, ante los mecanismos de solución de controversias y ante la parcialidad de las resoluciones de los asuntos que son ventilados. Por lo que ante estas deficiencias es necesaria la implementación de normas jurídicas, que traten de subsanar la desigualdad, el abuso y la intransigencia que se presenta en el Consejo de Seguridad.”<sup>3</sup>

En razón de lo anterior los Estados cederían parte de su libertad de acción pero únicamente en el acatamiento de normas y en la consideración al pacto de la

---

<sup>2</sup> El encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común de la persona y de los bienes de cada asociado y por el que cada uno, uniéndose a todos, es el fin que persigue el Contrato Social, en el otro aspecto la desobediencia, hace que los hombres sean para sí mismos y permanezcan tan libres como antes, esto va a ser el problema del Contrato Social.

<sup>3</sup> HUERTA, OCHOA, Carla, Mecanismos de Control del Poder Político, 2ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 1998, pág. 35.

unión político-jurídica entre las naciones, con la salvedad de respeto y conservación de su soberanía. Otro punto fundamental radica en que el uso de la fuerza deberá ser conducido con la moralidad de las acciones en el desempeño de esta potestad, a efecto de que se preserve el instinto de conservación que los Estados necesitan para el acatamiento de las resoluciones que emanen del Consejo, he ahí la importancia de la implementación positiva de los mecanismos de control.

### **3.1.1 Elección del Secretario General.**

Dentro de los mecanismos de control implementados al interior de la Organización de las Naciones Unidas está la elección de su Secretario General, porque resulta clave para asegurar la continuidad de las determinaciones, positivas o negativas, tomadas por parte de los Miembros Permanentes del Consejo y, además, porque el Secretario General es el único que podría llamar la atención al Consejo de Seguridad respecto de cualquier asunto que, en su opinión, pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, opinión que puede ser contraria a los intereses de los Miembros Permanentes del Consejo, como ha sido el caso que ha ocupado actualmente al Reino Unido de la Gran Bretaña y a los Estados Unidos en relación a la invasión de Irak.

A mayoría de razón si se toma en cuenta que la Secretaría General es considerada como uno de los órganos principales de la Organización de las Naciones Unidas, conforme al artículo 7.1 de la Carta de las Naciones Unidas.

Este órgano se compone fundamentalmente de un Secretario General y del personal que requiera para su uso y servicio, quien es el funcionario mas alto nombrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero se debe destacar que este nombramiento se sujeta a la recomendación del Consejo de Seguridad siendo, éste último, quien determina la aprobación, lo que provoca la suspicacia y desconfianza en torno a la democracia del procedimiento de elección de ese alto funcionario. La complejidad del procedimiento ha propiciado también malas interpretaciones por parte de los demás Estados, debido a que el Consejo de Seguridad, principalmente sus Miembros Permanentes, son los que en el último de los casos eligen y recomiendan a quien va a ocupar el cargo de Secretario General, quien queda supeditado al designio de los Miembros Permanentes de ese órgano.

Por la forma de intervención de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad en la elección del Secretario General, es que considero que es un mecanismo de control interno, en el cual no debieran existir actuaciones discrecionales que invadan la competencia de otros órganos. Esta forma de intervención en el proceso de elección debe ser eliminada.

Los acontecimientos recientes conducen a que esta forma de intervención de los Miembros Permanentes sea criticada y reprochada por los demás Miembros de las Naciones Unidas, debido a la amplitud del poder que ostentan y ejercen alejados del cauce democrático. Lo hasta aquí expuesto hace que se manifieste la necesidad de una reestructuración del Consejo de Seguridad. a cuyo propósito obedece este trabajo.

La criticada y reprochada intervención en la aprobación del nombramiento del Secretario General se manifiesta en la forma en que se realiza, ya que se lleva a efecto mediante reunión privada, por voto secreto de la mayoría calificada del Consejo de Seguridad, en la que se realizan consultas mutuas entre los cinco Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad con el fin de encontrar al candidato que ellos apoyarán y que indirectamente va acorde a los intereses de éstos. En términos de una democracia plena esto es considerado como la imposición de la voluntad de unos cuantos que deviene en autoritarismo que vulnera los principios democráticos de cualquier organización institucionalizada, a mayoría de razón cuando se trata de la Organización de las Naciones Unidas.

Siguiendo con el procedimiento de elección, la recomendación finalmente adoptada es comunicada por el Presidente del Consejo de Seguridad a la Asamblea General y si el Consejo de Seguridad fuera incapaz de formular una recomendación positiva, tal hecho es puesto en conocimiento de la Asamblea General. Recibida la recomendación del Consejo de Seguridad, la Asamblea General debe decidir en sesión privada, pero en la práctica se ha puesto la costumbre de que sea en sesión pública. La votación es secreta y se decide por la simple mayoría de los miembros presentes.

Dentro de las funciones del Secretario General se encuentran las siguientes:

- Las de dirección de la Secretaría;

- Funciones como Secretario General de los Órganos de la Naciones Unidas;
- Funciones respecto a la celebración de los tratados internacionales;
- Funciones de órgano transmisor de comunicaciones, y
- Funciones de representación, funciones políticas y funciones de carácter técnico.

### **3.2 Mecanismos Externos de Control.**

La aplicación de los mecanismos de control surge también a nivel exterior a través del control imperial, la guerra o la violencia y la intervención económica, que realizan las grandes potencias que conforman el Consejo de Seguridad, como Miembros Permanentes. Mediante la guerra y la aplicación de plataformas político-económicas globales, se trata y se consigue intervenir al interior de los Estados, es decir, mediante la intervención bélica legitimada por el propio Consejo de Seguridad, esto es por ellos mismos, o a través de imposiciones de políticas económicas que se ejecutan por conducto de organismos multilaterales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

El creciente uso de estos mecanismos en las últimas décadas se debe a la democratización e independencia alcanzadas por algunos países que, al resistirse o no alinearse a las políticas globales que dictan las grandes potencias están ocasionado que, por ejemplo, Estados Unidos y el Reino Unido, pierdan el control y la supremacía. Este tipo de fenómenos han ocurrido

en América del Sur con Brasil, Bolivia, Venezuela, Uruguay y Argentina, y han obligado a Washington a tolerar gobiernos que en el pasado habrían motivado la inmediata intervención o la aplicación de fuertes represalias<sup>4</sup>.

El continuo empleo de estos mecanismos ha propiciado la creación de una imagen de realismo político en la que se asume que el sistema internacional es anárquico, en el sentido de que no existen organismos internacionales capaces de regular las relaciones entre los Estados, que hace suponer que los Estados soberanos son los actores principales que componen el sistema internacional en vez de las instituciones y organismos internacionales de las que forman parte. El surgimiento de este realismo político se ve fortalecido por la constante violación al marco jurídico internacional por parte de las grandes potencias que se creen las protectoras de la democracia y de los derechos humanos, y exterioriza o denota la ineficacia de los organismos internacionales e incluso pone en entredicho su propia existencia.<sup>5</sup>

### **3.2.1 El Consenso de Washington.**

Por medio del Consenso de Washington Estados Unidos desencadena su negativa influencia en el mundo, a principios de 1990 tras la derrota del socialismo, principal bastión de contrapeso en contra del capitalismo, fue finalmente o aparentemente vencido con la caída del muro de Berlín, es que

---

<sup>4</sup> El gobierno del Gral. Antonio Noriega fue objeto de una intervención por parte de Estados Unidos, quien comenzó un bloqueo abierto contra Panamá, que ocasionó que la crisis económica que se había vivido desde años atrás empeorara aún más, llegando incluso al congelamiento de los bancos para evitar la fuga de capitales. Durante este tiempo los Estados Unidos negociaron condiciones para el retiro del poder de Noriega que no dieron frutos.

<sup>5</sup> Cfr. PONTINARO, Pier Paolo, El Realismo Político, 2ed., Editorial Nueva Visión, Argentina, Buenos Aires., 2007, pág, 99.

toma fuerza el instinto agresivo y depredador del capitalismo, que posteriormente sería usado como instrumento de control por los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad a través de la globalización, la celebración de tratados económicos entre países con economías en vías de desarrollo y la utilización arbitraria y manipulada de organismos internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, en especial en cuanto a la entrega ampliamente condicionada de recursos económicos.<sup>6</sup>

“Fue por medio del Consenso de Washington, que se dio el punterazo para acabar definitivamente con los gobiernos que rechazan la política intervencionista, la cual es cotidianamente propuesta por los Estados Unidos, no sólo porque las normas que contienen son ineludibles por el peso de su economía, sino también son respaldadas por el peso militar que representa. Para los países desarrollados, y en especial para los Estados Unidos, la formulación de este consenso representaba también un reto, la elaboración de medidas que ayuden a los países desarrollados a aprovechar las oportunidades y a evitar los inconvenientes de la emergencia de nuevos mercados, como es en el caso de América Latina.”<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> México, Distrito Federal, 21 de septiembre 2006, Artículo de Carlos Fernández Vega sobre el incremento de votos de México dentro del FMI, que significa (manifiesta) el tener más poder pero representa un “costo”. Entonces ¿Cuál es el fin del FMI sino el de impulsar la economía de países en vías de desarrollo a través de pequeñas y jubilosas dádivas?. “... A la Secretaría de Hacienda se le hizo pertinente mencionar que nada es gratuito en el FMI. La cuota por mayor representación sería de 9 mil 200 millones de pesos que confrontaría la economía mexicana.” Cfr. FERNÁNDEZ VEGA, Carlos, “FMI: democracia de mentiras II”, en La Jornada, México, D. F., n.80, septiembre 2006, pág. 30.

<sup>7</sup> SILVA, HERZOG, Jesús, Política Fiscal y Financiera en el contexto de la reforma del Estado y de la desregulación económica de América Latina, 1ed., Editorial Porrúa, México D. F., 2005, pág, 141.

Para muchas personas el Consenso de Washington pareció marcar un momento decisivo en los asuntos económicos mundiales; para otras, fue la caída de la igualdad y el acaparamiento de los medios de producción en manos de unos cuantos. Ahora que empezaba a retirarse la intervención del Estado en las economías del Tercer Mundo, los inversionistas empezaban a ser conscientes sobre las enormes posibilidades y beneficios que acarrea esta acción. El mundo estaba preparado para un periodo corto de crecimiento, en el cual los países pobres presentan un óptimo campo, legal y económico, para los inversionistas y los países desarrollados, en el que éstos pueden realizar operaciones indiscriminadamente y sin que el país receptor de la inversión obtenga algún beneficio real a corto y a largo plazo.

De aquí que la cuestión de fondo no sea la referida a si se cumplen las expectativas optimistas sobre el crecimiento de los mercados emergentes, sino realmente el control y el acaparamiento de los recursos energéticos y naturales de los países con economías en vías de desarrollo, a quienes se ofrece la ilusión de acabar con la pobreza aprovechando las oportunidades que les ofrece el mercado internacional para globalizar su economía, en aras de su propio crecimiento.

Una forma de realizar este control exterior es a través de organismos internacionales quienes, ante la necesidad de recursos de los países y utilizando como atrayente la “ayuda económica” que requieren, la otorgan únicamente a los países que adoptan las políticas que convienen a las grandes potencias y que dictan por medio del Banco Mundial y el Fondo Monetario

Internacional, circunstancia que ha ocasionado que se cuestione y discuta, como dice Silva Herzog,<sup>8</sup> el interés que existe de fondo, por parte de los organismos internacionales y del gobierno de los Estados Unidos, respecto a la formulación del Consenso de Washington, ya que Estados Unidos y las potencias que forman parte de ambos organismos anteponen sus intereses a los de los demás y, por tanto, más que ayudar a los países los han perjudicado.

Otra cuestión que ataca el Consenso de Washington es la intervención del Estado en la economía, la cual se considera que es excesiva en el contexto que propone, por lo que debe ser descartada e incluso desaparecer por completo. Por lo que los países que quieran tener desarrollo económico deberán eliminar al Estado de la actividad económica.

En particular el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en consonancia con lo anterior, cumplen con su cometido de incorporar a los países pobres a la esfera de influencia de las grandes potencias integrantes del Consejo de Seguridad, mediante la sujeción a las políticas económicas que procuran imponer, las cuales matizan con propuestas sociales, pero con la obligación de realizar severos programas de ajuste a sus economías. Dentro de las medidas impulsadas se encuentran la reducción de la estructura de gobierno y del gasto social, y la apertura indiscriminada de las economías a las empresas transnacionales y al capital extranjero, las cuales únicamente benefician a los países desarrollados. El surgimiento de ideologías como el

---

<sup>8</sup> SILVA, HERZOG, Jesús, Política Fiscal y Financiera en el contexto de la reforma del Estado y de la desregulación económica de América Latina, op. cit., pág, 142.

neoliberalismo, soporte del capitalismo, hacen que este sistema económico sea difícil de vencer o evitar, más no imposible.

Estas ideologías representan cambios que provocan desequilibrios económicos y políticos a nivel nacional e internacional, los cuales producen ineficacia de los diferentes sistemas de provisión del Estado, como el de servicios de salud, el sistema educativo e inclusive el sistema político y, desde luego, el sistema económico. Aunado a lo anterior se observa en los Estados una mala administración fiscal y gubernamental, una política exterior mal planificada, lo cual ocasiona que los países industrializados se aprovechen de las ventajas que les resultan, de manera indirecta o directa.<sup>9</sup>

### **3.2.2 Influencia del Fondo Monetario Internacional.**

En el ámbito internacional los intercambios de moneda son condición imprescindible para el comercio mundial. Cada moneda que se utiliza en algún país del mundo, tiene un valor en términos de las demás monedas existentes, de donde los mercados de divisas requieran de gran fluidez y de una institución que se ocupe de su estabilidad, tarea de que se ocupa el Fondo Monetario Internacional, que se financia con las cuotas que aportan sus miembros.

La decisión de crear el Fondo Monetario Internacional se tomó el 22 de julio de 1944 durante la Convención de la Organización de las Naciones Unidas en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos. El propio Fondo Monetario

---

<sup>9</sup> Cfr. SILVA, HERZOG, Jesús, ob. cit., págs. 143 y 144.

Internacional, nos dice Emma Mendoza Bremauntz<sup>10</sup>, determina, en función de la riqueza de cada país y en base a la situación económica que presenta, el importe de la cuota a cubrir como miembro de dicho organismo. De acuerdo a este tipo de reglas el monto de la cuota determina el grado de participación de los miembros, en torno a las decisiones y resoluciones que se dicten. Es por esto que únicamente los países más ricos tendrán una mayor participación y control del Fondo Monetario Internacional, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

### PODER DE VOTO

**Tabla 1 Porcentajes de Voto en el FMI y BM**

Estados Unidos de América	16.39%
Japón	7.86%
Alemania	4.49%
Reino Unido	4.30%
Francia	4.30

Casualmente, tres de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad, Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, destacan entre los principales miembros del Fondo Monetario Internacional. Con la participación preeminente de estos Estados en ambas instituciones internacionales, se crea un doble control político-económico en las relaciones internacionales: uno, a través del Consejo de Seguridad y, el otro, por parte del Fondo Monetario Internacional, lo que da paso al control y abuso por parte de estos países.

---

<sup>10</sup> MENDOZA, BREMAUNTZ, Emma, Teoría Económica, 1ª. ed., Editorial IURE, México D. F., 2006, pág. 263.

Este abuso se presenta cuando los países miembros desean obtener un financiamiento por parte del Fondo Monetario Internacional, que se otorga con el objeto de cubrir algún déficit en las finanzas públicas. El otorgamiento de los financiamientos se condiciona por los países que forman parte de ambos organismos, el Consejo de Seguridad y el Fondo Monetario Internacional, a la elaboración y firma de un tratado internacional o a la adopción obligada de determinada política económica, o bien, en la integración de consenso para alguna votación para legitimar una acción. Como ejemplo de lo anterior se puede mencionar la obtención de esos recursos que se conceden sólo cuando se aplican políticas de saneamiento financiero determinadas por parte del Fondo Monetario Internacional, dentro de las cuales están las siguientes:

- Saneamiento del presupuesto público a expensas del gasto social. El Fondo Monetario Internacional apunta que el Estado no debe otorgar subsidios o asumir gastos de grupos que pueden pagar por sus prestaciones, aunque en la práctica esto ha conducido a la disminución de servicios sociales a los sectores que no están en condiciones de pagarlos;
- Generación de superávit fiscal primario suficiente para cubrir los compromisos de deuda externa, y
- Eliminación de subsidios en la actividad productiva, junto con la reducción de los aranceles a las importaciones o de plano la apertura total del mercado.

El cumplimiento de estas políticas ha ocasionado un mayor endeudamiento a aquellos países que las aceptaron, así como el incremento en los niveles de pobreza de sus poblaciones; los países que fueron disidentes sobre estas políticas han sufrido intervenciones bélicas, tal es el caso de algunos países que se encuentran dentro del rubro de países no alineados<sup>11</sup>. Estas intervenciones bélicas son maquilladas o sustentadas con cuestiones o imputaciones falsas relacionadas con la lucha por la democracia contra las dictaduras, el terrorismo y la proliferación de armamento nuclear o de armas químicas.

Lo anterior representa un doble reto para aquellas naciones que se ven en la necesidad de buscar financiamientos internacionales: el primero sería la admisión de políticas económicas neoliberales, las cuales comúnmente van en contra de ideología y de su desarrollo y, el segundo, sería el control de la actividad internacional que desempeñen dentro de los organismos internacionales.

Dentro de los objetivos del Fondo Monetario se encuentran los siguientes:

- “Promover la cooperación monetaria internacional.

---

<sup>11</sup> El Movimiento de Países No Alineados (NOAL o MPNA) es una agrupación de Estados que se formó durante el conflicto ideológico mundial de la segunda mitad del siglo XX, llamado Guerra Fría, que se manifestó con el enfrentamiento indirecto entre EE.UU. y la URSS. La finalidad del MPNA era conservar su posición neutral y no aliarse a ninguna de las superpotencias ya nombradas. Aunque haya caído el Muro de Berlín (1989) y la URSS se haya disuelto (1991), la organización continúa vigente.

- Facilitar la expansión y crecimiento equilibrado del comercio internacional.
- Promover la estabilidad en los intercambios de divisas.
- Facilitar el establecimiento de un sistema multilateral de pagos.
- Realizar préstamos ocasionales a los miembros que tengan dificultades en la balanza de pagos.
- Acortar la duración y disminuir el grado de desequilibrio en la balanza de pagos de los miembros.”<sup>12</sup>

El Fondo Monetario forma parte de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, siendo una organización intergubernamental que cuenta con 184 miembros. Actualmente tiene su sede en Washington, D. C. y su Director Actual (desde 4 de mayo de 2004) es Rodrigo Rato, de nacionalidad española. Desde su fundación promueve la estabilidad cambiaria y los regímenes de cambio ordenados a fin de evitar depreciaciones cambiarias (competitivas), facilita un sistema multilateral de pagos y de transferencias para las transacciones, con el fin de eliminar las restricciones que dificultan la expansión del comercio mundial. Asesora a los gobiernos en el desarrollo contable de su país y al mismo tiempo a los bancos centrales.

### **3.2.3 Influencia del Banco Mundial.**

“El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional constituyen, junto con los Bancos Regionales de Desarrollo, las denominadas Instituciones Financieras

---

<sup>12</sup> MENDOZA, BREMAUNTZ, Emma, Teoría Económica, op, cit., pág. 265.

Multilaterales. Ambas surgieron en julio de 1944, en una Conferencia Internacional sobre Asuntos Monetarios y Financieros convocada por el Presidente Norteamericano Franklin D. Roosevelt. El objetivo de dicho encuentro era aprender del pasado, tratando de evitar la reproducción de los errores de “desgobierno económico” cometidos tras la Primera Guerra Mundial que, seguidos de la Gran Depresión y las políticas de “empobrecer al vecino”, habían generado

El Banco Mundial esta formado por cinco instituciones, que son:

- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
- Corporación Financiera Internacional;
- Asociación Internacional de Fomento;
- Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, y
- Organismo Multilateral de Garantías e inversiones.

El principal objetivo del conjunto de instituciones es reducir la pobreza del mundo por medio del fortalecimiento de las economías de los países pobres mediante la promoción del crecimiento económico y el desarrollo.”<sup>13</sup>

Estos fines son manipulados y utilizados de manera arbitraria por los países que tienen una triple participación dentro de estos organismos, el Consejo de Seguridad (Miembros Permanentes), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Este proceder representa la aplicación del poder y el control

---

<sup>13</sup> Idem., pág. 266.

sobre los resultados en los asuntos internacionales de gran importancia para las grandes potencias ya que éstas, mediante las representaciones importantes que tienen en esos organismos, utilizan sus políticas y acciones para obtener un mayor control político-económico del mundo, lo que es contrario a lo pactado en los documentos constitutivos de dichos organismos, sin importar que el esquema político y económico que resulta de su influencia genere mayor pobreza y desigualdad en el mundo.

#### **3.2.4 Influencia de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD).**

Otros mecanismos de control son los llamados Acuerdos Regionales que son celebrados entre Estados y buscan una integración económica que, a menudo, representa una ventaja comercial al Estado que tiene la supremacía económica, sea por ejemplo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

La Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo, es también un mecanismo de control que nació como resultado de la participación de 120 naciones, reunidas para discutir los problemas relacionados con el mercado internacional de mercancías y el comercio como instrumento fundamental para el desarrollo económico. Las deliberaciones realizadas fueron de tal utilidad que la Asamblea General decidió mantenerlas de forma permanente.

Entre las responsabilidades de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo se encuentran las de promover el comercio internacional entre los países en diversas etapas de su desarrollo, promover la relación económica con países de diferentes sistemas económicos, iniciar acciones encaminadas a la negociación en la adopción de acuerdos comerciales multilaterales y proporcionar un centro para armonizar las políticas relativas al comercio y al desarrollo de los gobiernos o agrupaciones económicas como la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Por lo que Noam Chomsky menciona que este tipo de funciones representan una interdependencia compleja, en la que los países desarrollados utilizan el modelo económico del neoliberalismo a través de las recomendaciones señaladas dentro de esta Conferencia, que erróneamente son adoptadas. El problema que se ocasiona es que la estructura económica de los países subdesarrollados, no puede soportar las recomendaciones señaladas por estas instituciones internacionales ya que no cuentan con la capacidad económica, política y técnica para el desarrollo de lo pretendido por esta Conferencia.<sup>14</sup>

Por lo que resulta evidente que muchos de los países se mantengan al margen de la celebración de estas Conferencias o mecanismos de integración. Frente a esto los países desarrollados utilizan presiones político-económicas para maximizar sus oportunidades comerciales, de inversión y desarrollo, en los países en vías de desarrollo o subdesarrollados.

---

<sup>14</sup> Las características reflejas en el sistema neoliberal dejan en claro que todas las relaciones internacionales se guiarán a través de canales interestatales, transgubernamentales y transnacionales, dejando fuera la intervención estatal del ámbito económico.

El modelo económico neoliberal impulsado por esta Conferencia de referencia y, en general, por todos los organismos de control, repercute en una serie de problemas económicos, políticos y sociales, que se reflejan de distintas maneras. Una de ellas se da en la adopción del modelo, etapa que deja ver las carencias de la política interna y externa de los países, la cual es incapaz de resistir los embates de las economías de los países desarrollados; otra manera se presenta con la incapacidad de llevar dicho modelo al funcionamiento pleno, que hace que se agrave la pobreza, la marginación y el acaparamiento de los recursos económicos, problemas que a mi consideración afectan la relación internacional de los Estados.

Debido a lo anterior la celebración de los tratados internacionales se ha convertido, actualmente, en el arma necesaria que los países desarrollados usan ante la resistencia de los países de adoptar acuerdos regionales desventajosos para la vida política y económica de los países de cada región, es decir, si las recomendaciones dictadas por organismos internacionales no funcionan surge, para imponerlas, la posibilidad de la celebración de tratados internacionales o la imposición de integraciones económicas.

El modelo neoliberal que se impulsa dentro de esta Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo, es una creación adversa al orden social<sup>15</sup> que origina enajenaciones económicas que, en términos de lo

---

<sup>15</sup> México, Distrito Federal, 1 de septiembre 2006, Artículo de Kyra Núñez sobre el intervencionismo en las economías de los países pobres mediante la manobra con flujos de capital para logra una estabilidad inexistente, lo que concuerda con las políticas interpuestas por el FMI y el BM. "... El Organismo opinó que las reformas y las desregulaciones promovidas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional no han logrado crear suficiente crecimiento ni reducir significativamente la pobreza...". Cfr. NUÑEZ, Kyra, "Gobiernos

expresado por Karl Max, "...consisten en edificar entes ficticios, salidos de la cabeza de los hombres que los mismos hombres acaban de considerar reales y los cuales acaban también por someterse como esclavos...".<sup>16</sup>

### **3.3 Aplicación de Políticas Neoliberales a Casos Específicos.**

"La aplicación de las Políticas Neoliberales dentro del Derecho Internacional establece los parámetros de la economía interna y externa de los países que, a su vez, desencadena el control desmedido de las grandes potencias, el cual se manifiesta en el accionar de los organismos internacionales. Este hecho se da cuando los países pobres que están típicamente caracterizados por una estructura de clase, en la cual el poder esta altamente concentrado en un pequeño grupo de élites, dentro de este grupo se concentran los grandes comerciantes, los ricos, la burocracia y los funcionarios militares, los cuales constituyen un grupo muy pequeño a comparación de la masa de pequeños agricultores, obreros, personas desempleadas, que representan el sector débil.

Tal estructura de clase, a su vez, da como resultado un aparato estatal que está ampliamente controlado por los intereses de la minoría, por lo que requiere de acciones o ideologías que le permitan conservar ese poder, de aquí la importancia de las políticas neoliberales, las cuales son realizadas por estos pequeños sectores que actualmente conservan el poder. Este tipo de ideologías es incluso aplicada dentro de los organismos internacionales, lo

---

intervencionistas sugiere la UNCTAD a países pobres...", en La Jornada, México, D. F., n.77, septiembre 2006, pág. 36.

<sup>16</sup> XIRAU, Ramón, Introducción a la Historia de la Filosofía, 13ed., Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F., 2005, pág. 370.

anterior se debe a que los países que conservan el poder también tiene acceso a estas instituciones por la posición que guardan dentro de la economía mundial (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial).”<sup>17</sup>

Otro aspecto trascendental es la creciente subordinación que hace que la política neoliberal sea aún más fácil de imponer por la relación que guarda con el sistema capitalista, que implica la subordinación de los países pobres a los países ricos. Esta relación sirve para intensificar la demanda, por parte de los países pobres, de recursos y habilidades disponibles principalmente en los países ricos, contribuyendo con ello directamente a la dependencia económica, pero también a la subordinación política y cultural, en tanto que para ello es sumamente necesario indagar, de manera sistematizada, con el objeto de entender como influye en las decisiones de los organismos internacionales la política neoliberal. Para comenzar nos tendríamos que referir en primer lugar a ¿qué es la política?, ¿qué es el neoliberalismo?, y la forma de influencia que tiene dentro del Derecho Internacional.

“La política como tal, se concibe de dos formas, como la actividad humana concreta y en segundo lugar como un fenómeno social relacionado con el poder del Estado, en donde ésta interviene con influencia en la dirección de grupos que ostentan el poder político.”<sup>18</sup> La política neoliberal se cimenta en una aplicación interna y externa. Dentro del aspecto interno se identifica con la gran fuerza de una pequeña clase social cuyo propósito ideal es continuar

---

<sup>17</sup> BHAGWATI, Jagdish, La Economía y el Orden Mundial en el año 2000, 1ed., Editorial Siglo XXI, México D. F., 2000 pág. 63.

<sup>18</sup> OVILLA MANDUJANO, Manuel, Teoría Política, 3ed., Editorial Antillas, México D. F., 1995, pág. 17.

detentando el poder para mantener sus privilegios. A su vez, dentro del aspecto externo, las potencias capitalistas, principales artífices del modelo neoliberal, obligan principalmente a los países subdesarrollados al acatamiento de esta política y a la sumisión al sistema económico de mercado, mediante el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional los cuales, entre otras cosas, determinan las políticas para el otorgamiento de financiamientos o, bien, a través de la sujeción a los tratados internacionales, aún cuando generen desventajas económicas a los países pobres<sup>19</sup>. La intención es que sea el mercado quien tenga una mayor participación en la economía con respecto a la intervención del Estado.

Es por eso que el neoliberalismo no se aparta del objetivo central para el que fue creado en tanto "...doctrina económica que tuvo sus orígenes después de la Segunda Guerra Mundial que pretende renovar el liberalismo del siglo XIX, en el cual, el individuo decide con su actividad lo que pasa en el plano económico, limitando la actividad económica del Estado..."<sup>20</sup> Es "... una noción cuyo uso se ha extendido desde los años setenta para denotar la vuelta de un liberalismo económico y el embate contra el Estado de Bienestar, las Políticas

---

<sup>19</sup> Por otra parte, la economía capitalista era global y no podía ser de otra forma. Además esa característica se reforzó a lo largo del siglo XIX, cuando el capitalismo amplió su esfera de actuación a zonas del planeta cada vez más remotas y transformó todas las regiones de manera cada vez más profunda. A mayor abundamiento esa economía no reconocía fronteras, pues cuando alcanzaba mayor rendimiento era cuando nada interfería con el libre movimiento de los factores de producción. Cfr. MORALES MENDOZA, Héctor Benito, Exposición del Seminario de Actualización de Derecho Económico, México D. F., Agosto 2005 Ciudad Universitaria.

<sup>20</sup> ZORRILLA ARENA, Santiago, Diccionario de Economía, 2ed., Editorial Limusa, México D. F., 1996, pág. 161.

Keynesianas, el Estatismo, el Intervencionismo, el Dirigismo y el Desarrollismo...”<sup>21</sup>

De aquí que, como hemos afirmado, en política internacional el neoliberalismo ha desempeñado un papel importante en la doble subordinación que se presenta en dos casos: en el primero de ellos, entre países desarrollados y subdesarrollados y, en el segundo de los casos, con organismos internacionales debido a los importantes cargos que ocupan las grandes potencias en esas instituciones (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras), lo que acarrea la existencia de un modelo de Interdependencia Compleja<sup>22</sup>, el cual considera al sistema internacional anárquico y responde a tres características principales:

- La existencia de múltiples canales, conectando a las sociedades internacionales, trae como resultado el origen de relaciones interestatales, transgubernamentales y transnacionales.
- La agenda de las relaciones interestatales consiste en múltiples problemas sociales, económicos y políticos que, al no encontrarse ordenados en una jerarquía clara y consistente, provoca entre otras

---

<sup>21</sup> AYALA ESPINO, José, Diccionario Moderno de la Economía del Sector Público, 1ed., Editorial Diana, México D. F., 2000, pág. 38.

<sup>22</sup> A partir de los postulados elaborados por la perspectiva teórica del Derecho Internacional se elabora un modelo ideal de la política mundial opuesto al modelo característico del realismo político. Es el modelo que llaman de *Interdependencia Compleja*. La realidad internacional en la mayoría de los casos responderá, según sus autores, a una situación intermedia entre ambos modelos, lo que no impide la necesidad del modelo de interdependencia compleja en orden a analizar adecuadamente esa realidad.

cosas, que la seguridad militar mediará y dominará cuando exista este tipo de conflictos a nivel interno.

- La fuerza militar no es utilizada por los gobiernos en contra de otros Estados, pertenecientes a una misma región o respecto de los problemas que ocurren cuando prevalece una interdependencia compleja. Puede, sin embargo, ser importante en las relaciones de estos gobiernos con gobiernos que estén fuera de la región.

### **3.3.1 Caso Estados Unidos-Irak.**

La aplicación de las políticas neoliberales por parte de los Estados Unidos, encubren una serie de intenciones que guían ciertas acciones determinantes de su política exterior que, en el contexto actual, aparentemente están encaminadas a la protección mundial, pero que al final atienden exclusivamente los intereses económicos y políticos de esa nación. “Desde sus comienzos la política exterior de Estados Unidos fue aislacionista en los comienzos de su construcción nacional, adoptando un proteccionismo en materia comercial y una autonomía heterodoxa respecto de Gran Bretaña. A pesar de que no hubo acuerdo expreso, siguió las mismas pautas británicas de evitar la intervención europea en América, este es el espíritu de la Doctrina Monroe.<sup>23</sup> Pese a su actitud aislacionista, procuró aprovechar al máximo las

---

<sup>23</sup> La Doctrina Monroe enunciada inicialmente en 1823 por el entonces presidente de los Estados Unidos, James Monroe, en respuesta a la amenaza que suponía la restauración monárquica en Europa y la Santa Alianza, se sintetizó posteriormente en la conocida fórmula "América para los americanos". Con sus transformaciones y adaptaciones a lo largo de las décadas representa el ortograma de la política exterior norteamericana, desde el aislacionismo del nuevo continente al veto frente a las pretensiones de las naciones europeas de intervenir

debilidades de las potencias europeas, a fin de encontrar un camino autónomo para su intervención plena en todo el continente americano, hecho que sucedería décadas adelante.”<sup>24</sup>

En la actualidad el sistema político norteamericano, en particular el que se refiere al proceso de formación de la política exterior y a su aplicación misma, evidencia una situación de inestabilidad caracterizada por la ausencia de un argumento significativo que le permita justificadamente ampliar su poderío. En su lugar se ha venido ensayando con un listado de retos estópidos o falsos, en un buen número de casos, que han pretendido sustituir al "reto comunista".

Tal es el caso del narcotráfico, el terrorismo y la subversión, la visión ambientalista de la seguridad, la migración controlada, la proliferación de armas, el fundamentalismo islámico y la democracia. Es evidente que el pretexto intervencionista más amplio al que se ha acudido es el de la salvaguarda de la democracia, si bien con la limitación de no poder aplicarse de manera generalizada, como es la intención del gobierno norteamericano, pues es sumamente incoherente tratar de aplicar este concepto en países aliados cuya forma de gobierno no lo permite pues este es contrario a lo planteado por figuras prominentes del neoconservadurismo (nuevos liberales) como Jeane Kirkpatrick.<sup>25</sup>

---

en América. En virtud de ella los EE.UU. interpretarían como peligrosa para su paz y seguridad toda tentativa del Viejo Mundo de recuperar o extender su influencia sobre el continente americano.

<sup>24</sup> BHAGWATI, Jagdish, La Economía y el Orden Mundial en el año 2000, op. cit., pág. 114.

<sup>25</sup> Fue una ideóloga del neoconservadurismo norteamericano el cual comenzó como esfuerzo de preservar los más caros valores de la Modernidad, atacados desde diversos ángulos, manteniendo, sin embargo, posturas críticas e intelectualmente legítimas, formó parte de la administración Ronald Reagan entre 1981 y 1985.

De igual forma Henry Kissinger,<sup>26</sup> desarrolló una teoría pragmática en la que mencionaba que los Estados Unidos se encuentran ante la tercera oportunidad de crear un nuevo orden mundial mediante la aplicación de ideologías liberales. Con una visión de sí mismos como los paladines de todas las causas que les otorga la justificación y oportunidad de realizar intervenciones las han efectuado, por ejemplo, en naciones con ingobernabilidad o sin ella, pues ésta ante los ojos de Estados Unidos está prohibida y debe ser erradicada en nombre de la democracia.

Este tipo de políticas se han visto reflejadas últimamente en el caso de lo sucedido en mayo de 2003, cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas emitió su resolución 1.483,<sup>27</sup> la cual consideraba poner fin a las sanciones económicas que Irak sufría desde hacía trece años, aún cuando persistiera el embargo de armas. La finalidad de la resolución originó que gobiernos ajenos intervinieran en Irak, los cuales impusieron su modelo político y económico. Esta resolución les confería plena autoridad a los Estados Unidos y el Reino Unido de crear la forma de gobierno que resultara conveniente a

---

<sup>26</sup> Nacido en una familia judía alemana que huyó a Estados Unidos en 1938. Profesor en Harvard, desarrolló en un seminario sobre relaciones internacionales, de 1951 a 1960, una teoría pragmática de las relaciones diplomáticas contraria a basarla en planteamientos ideológicos y dispuesta a legitimar el uso de la fuerza cuando estuvieran en juego los "intereses nacionales" estadounidenses. Aunque no rechazaba la guerra como medio de acción internacional, era partidario de evitar una generalización de los conflictos mediante los contactos diplomáticos con los adversarios ("política de pequeños pasos"), que permitieran disipar las desconfianzas mutuas. El presidente Nixon le incorporó a su administración en 1969 con el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional. Desde ese puesto dirigió de hecho la política exterior de Washington, antes de que fuera nombrado Secretario de Estado en 1973.

<sup>27</sup> Cfr. El Consejo de Seguridad de Naciones Unidas por su resolución 1.483, de mayo de 2003, confirió plena autoridad en el país a Estados Unidos y Reino Unido para Irak. En julio de ese mismo año 2003, fue constituido el Consejo de Gobierno, gabinete de transición integrado por 25 miembros que representaban a las principales etnias, credos e ideologías del país, que supuestamente habría de convertir a Irak en un Estado democrático.

Irak, ya que éstos últimos guardan un especial interés sobre el país.<sup>28</sup> Esta resolución tiende a condenar el accionar y el actuar de los Miembros Permanentes del Consejo de Seguridad, en el siguiente sentido ¿por qué los Estados Unidos y el Reino Unido, son los que deben adoctrinar a los demás países en su forma de gobierno y en el modelo económico a seguir? Después de todo esta actividad es exclusiva de la soberanía de los países, ya que ellos mismos crean su forma de gobierno.

Lo anterior cuestiona la existencia misma de Estados soberanos, porque si los Miembros Permanentes del Consejo Seguridad van a determinar, a través de los organismos internacionales, la forma de gobierno que los Estados deberán seguir, entonces la soberanía estatal no existirá. La importancia de la existencia del Estado radica en que éste, en virtud de su soberanía, ejerce su imperio sobre el pueblo con exclusión de todo poder extraño que pretenda suplantar su existencia soberana y su libertad de autodeterminación. La existencia de esta libertad propia de los Estados soberanos se puede entender, en los términos señalados por Emmanuel Kant que a mi consideración deberían ser retomados, cuando señala que "...si los Estados son considerados como individuos libres en su estado de naturaleza, son

---

<sup>28</sup> Irak es uno de los productores más grandes de petróleo, la ocupación militar de este punto geográfico ocasionaría el control del producto y del oriente medio. Dentro de los productores de petróleo se encuentran: Arabia Saudita, Argelia, Angola, Bahrein, Brunei Darussalam, Congo, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Indonesia, Irán, República Islámica del Iraq, Jamahiriya Árabe, Libia, Kuwait, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe de Siria, Trinidad y Tobago, Venezuela y Yemen. La importancia de los principales productos radica en que su participación haya sido inferior al 40 % de sus exportaciones totales y la exportación de dichos productos alcanzaba en el período 1997-1998 un promedio no inferior a 1 millar de barriles, Banco Mundial Informe de mayo 2006.

independientes de cualquier ley o acción externa realizada por otros Estados.”<sup>29</sup>

### **3.3.2 Caso Israel y los Estados Árabes.**

La aplicación de las políticas neoliberales abarca, desde luego, a países que no son superpotencias y de igual forma la aplicación de dichas políticas no es realizada en sentido formal, tal es el caso de Israel, aliado incondicional de los Estados Unidos, quien propone y ha llevado a cabo una serie de acciones con características de las políticas neoliberales, que persiguen la realización de enfrentamientos bélicos para después poder establecerse hegemónicamente, como es el caso de la zona del Medio Oriente.<sup>30</sup>

Lo anterior ha provocado una serie de enfrentamientos como el ocurrido el 12 de julio de 2006 entre Israel y Líbano. Para lograr un mayor entendimiento del por qué surgen este tipo de conflictos, es necesario enfocarnos a la política exterior que implementa Israel en la zona, la cual es similar a la que realiza Estados Unidos, debido a que Israel le representa un aliado económico y político en la región del oriente. La política de Israel se caracterizó de manera

---

<sup>29</sup> KANT, Emmanuel, La Paz Perpetua, 2ed., Editorial Porrúa, México D. F., 2000, pág, 21.

<sup>30</sup> Cfr.. Israel ha guardado ciertas características a las de Estados Unidos en torno a las luchas armadas en que ha participado, como las que a continuación son mencionadas: en 1898 los Estados Unidos intervinieron en la llamada Guerra hispano-estadounidense, también conocida como Guerra de Independencia de Cuba o Guerra del 98 tras la que, previa rendición de los españoles y la firma del Tratado de París (1898), los Estados Unidos ocuparon la isla hasta el reconocimiento de su independencia en 1902; sin embargo, la autonomía isleña estuvo limitada por la Enmienda Platt, que no fue revocada sino hasta 1934. Después de su abrogación, los Estados Unidos siguieron ejerciendo un fuerte control en algunos asuntos cubanos. Antes de la Guerra del 98, los Estados Unidos habían ofrecido a España una suma de dinero a cambio de la isla, valiéndose de la terrible crisis que transcurría en el país europeo.

similar a la doctrina del Destino Manifiesto,<sup>31</sup> la cual fue establecida por los Estados Unidos desde 1630. Israel comenzó con sus guerras de expansión territorial en junio de 1949, las cuales contemplaban abarcar territorios de los Estados limítrofes (Jordania, Líbano, Siria y Egipto), las cuales provocaron el enojo de los Estados Árabes y principalmente de la Liga Árabe, generándose un conflicto bélico en la zona, que a la postre se continuaría en la actualidad, como ejemplo de lo anterior es lo sucedido con Palestina.

De igual forma la agresión continua del Estado israelita a los Estados limítrofes árabes, puso de manifiesto el control político que poseen los Estados Unidos y el Reino Unido dentro del Consejo de Seguridad, ya que es el Consejo de Seguridad el órgano encargado de vigilar y sancionar aquellos actos de agresión y de aquí la cuestión que se debe formular: ¿por qué no sanciona las continuas agresiones que realiza Israel a los demás Estados árabes? Esto aunado a la pérdida de confianza de los Estados árabes hacia las organizaciones internacionales y a la aplicación continua de las políticas neoliberales, hace que los Estados árabes vean a los Estados Unidos, y con razón, como principal agresor del mundo. Ante tal situación los Estados árabes dieron su respuesta que es conocida como la Yihad<sup>32</sup> y de la que se han

---

<sup>31</sup> Doctrina del destino manifiesto (en inglés manifest destiny) es una frase e idea que expresa la creencia que Estados Unidos de América está destinado a expandirse desde las costas del Atlántico al Pacífico, también usado por lo partidarios, o para justificar, de otras adquisiciones territoriales. Los partidarios del destino manifiesto creen que la expansión, no sólo es buena, sino también obvia (manifiesta) y certera (destino). A partir de esta Doctrina los Estados Unidos se anexionan el territorio de Texas (1840), California (1845) e invaden México (1848) incorporando Colorado, Arizona, Nuevo México, Nevada, Utah y partes de Wyoming, Kansas y Oklahoma. Después, en muchas otras ocasiones, se ha citado este Destino Manifiesto tanto a favor, como en contra de otras intervenciones militares.

<sup>32</sup> Es la defensa del Islam, de los musulmanes o de sus países frente al enemigo externo que puede, efectivamente, adquirir el carácter de lucha militar o "guerra santa" y así se encuentra presente en el Corán, donde se anima a combatir contra los infieles si el Islam resulta atacado: Combatid en el camino de Dios a quienes os combaten, pero no seáis los agresores. Dios no ama a los agresores. Matadlos donde los encontréis, expulsadlos de donde os expulsaron. la

derivado para los Estados Unidos, España y el Reino Unido, acontecimientos terroristas a causa de la participación indiscriminada que estos países han realizado. Asimismo la celebración de tratados de paz, entre las naciones árabes e Israel, se considera que más que poner fin a la guerra que se vive tienden a ser, más bien, tratados de reserva de guerra con los que se tiene la perversa intención de aprovechar cualquier oportunidad para desatar otra vez el conflicto.<sup>33</sup>

### **3.4 Medios de Intervención Usados por Estados Unidos Dentro del Consejo de Seguridad.**

El intervencionismo de los Estados Unidos se ve reflejado en los ámbitos políticos, económicos y sociales del mundo, mediante la participación del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el Consejo Seguridad, entre otros. El primero de ellos comprende una participación importante tendiente a la economía mundial y en el cual los Estados Unidos tienen un control importante, por su capacidad económica, en tanto que el segundo tiende a la actividad política. Por lo que respecta al Consejo de Seguridad por la fuerza que en este órgano internacional tiene la participación de Estados Unidos, éste controla su funcionamiento de manera tendenciosa para justificar su intervencionismo, o el de otras potencias, en beneficio de sus propios intereses. Esta intervención se considera como la intrusión por parte de un

---

persecución de los creyentes es peor que el homicidio: no los combatáis junto a la mezquita sagrada hasta que os hayan combatido en ella. Si os combaten, matadlos: ésa es la recompensa de los infieles. Si dejan de atacaros, Dios será indulgente, misericordioso. [Corán, 2, 186-188]

<sup>33</sup> No debe considerarse válido ningún tratado de paz que se haya celebrado con la reserva secreta sobre alguna causa de guerra. Cfr. KANT, Emmanuel, La Paz Perpetua, op. cit., pág. 5.

Estado en los asuntos internos de otro país o también la entrada de un tercero a una disputa entre otros dos países.

“El intervencionismo se da por parte de los Estados en asuntos que vulneran la soberanía de otro, este ha sido considerado siempre como un acto hostil. Sin embargo, el intervencionismo ha sido en la práctica comúnmente empleado, por la política internacional de las grandes potencias, a solicitud de apoyo de gobiernos que se ven en la necesidad de acudir a esta ayuda, aún cuando consideren que ocasione efectos negativos, por la actuación de elementos disidentes en la política de un gobierno o bien por el propio gobierno en lucha contra elementos disidentes en Estados concretos que solicitan frecuentemente la ayuda exterior.”<sup>34</sup>

Dentro de las Naciones Unidas el artículo 17 del Proyecto de Código de la Comisión de Derecho Internacional menciona que existe intervención en los siguientes casos:

- “El que en calidad de dirigente o de organizador ejecute una intervención de los asuntos internos o externos del Estado, u ordene que sea ejecutada, será condenado después de ser reconocida;
- La intervención en los asuntos internos o externos de un Estado consiste en el fomento de actividades armadas subversivas o terroristas, o de la organización, ayuda o financiación de tales actividades o el suministro

---

<sup>34</sup> BOBBIO, Norberto, Diccionario de Política, 9ed., Editorial Siglo XXI, México, D. F., 1995, pág. 839.

de armas para tales actividades, atentando así gravemente contra el libre ejercicio, de ese Estado, de derechos soberanos, y

- Ninguna de las disposiciones de ese artículo podrá en modo alguno redundar en perjuicio del derecho a la libre determinación de los pueblos, tal como esta consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.

Aunque hubo consenso general acerca de la importancia de la no intervención como principio fundamental del derecho internacional contemporáneo, se consideró que ese principio tiene un alcance limitado debido, en particular, a la disminución de situaciones que podrán considerarse asuntos internos y al planteamiento de situaciones, sobre todo relacionadas con los derechos humanos, en las que la invocación de la excepción de jurisdicción interna era inalienable. Sin embargo, esta conducta se suprimió considerando el carácter impreciso de la idea subyacente y la falta de rigor requerido por el derecho penal. Es necesario mencionar que, al igual que en la agresión, los autores sólo pueden ser personas que tienen la autoridad o el poder necesario para desempeñar un papel determinante en la comisión de actos de intervención en nombre de un Estado.”<sup>35</sup>

Esta intervención se ve reflejada en cuatro puntos que considero importantes:

- Globalización;
- Terrorismo;

---

<sup>35</sup> ORTIZ AHLF, Loretta, Derecho Internacional Público, op. cit., pág. 609.

- La Amenaza Nuclear, y
- La Diplomacia Ficticia

### **3.4.1 Globalización.**

La globalización es un medio de intervención utilizado principalmente por los Estados Unidos y las grandes potencias a través de la implantación de políticas neoliberales de unificación política y económica, anteponiendo su interés económico a cambio de un desarrollo ficticio y benéfico para los países que entran en relaciones económicas con ellos. Bajo este supuesto y ante la negativa de los países que no desean ese tipo de intervencionismo, Estados Unidos y las grandes potencias encuentran la posibilidad de imponer estas políticas a través de organismos internacionales, bajo los supuestos de terrorismo o amenaza nuclear, o mediante intervenciones bélicas para obligar su aplicación y uso.

“La globalización se define como el proceso de integración económica entre países en los que los procesos productivos, de comercialización y de consumo, se van asimilando de tal forma que se habla de una totalidad, de su conjunto.”<sup>36</sup> La globalización es el proceso por el que la creciente comunicación e interdependencia entre los distintos países del mundo unifica mercados, sociedades y culturas, a través de una serie de transformaciones sociales, económicas y políticas que le dan un carácter global, esta interdependencia

---

<sup>36</sup> ZORRILLA ARENA, Santiago, Diccionario de Economía, 2ed., Editorial Limusa, México D. F., 1996, pág. 101.

afecta el accionar de organismos internacionales, los cuales se han visto sumergidos por presiones de parte de las grandes potencias.

Así, los modos de producción y los movimientos de capital se configuran a una escala planetaria, mientras los gobiernos perdieron atribuciones que antes ostentaban ante lo que se ha denominado la "sociedad en red". En éste marco se registra un incremento del comercio internacional y las inversiones, debido a la caída de las barreras arancelarias y la interdependencia de las naciones. Cosa que no ha traído beneficio alguno a aquellos países que celebran tratados internacionales, como es el Tratado de Libre Comercio de América del Norte en el caso de México. Este crecimiento es irreal, puesto que las economías en vías de desarrollo no soportan la arremetida de economías desarrolladas, porque al no estar equilibradas éstas les ocasionan un perjuicio.<sup>37</sup>

En el comercio internacional la idea de la gran expansión del comercio mundial nos ha sumido en una fuerte competencia a nivel internacional y la celebración de tratados internacionales proporciona a los países débiles una seguridad ficticia. Si se considera que la gran mayoría de los intercambios comerciales tiene lugar entre países occidentales, viene al caso replicar la utilización del dumping<sup>38</sup> social y esto aunado a la presión de los bajos salarios en el tercer mundo origina desequilibrios mundiales.

---

<sup>37</sup> Cfr. Los resultados del TLCAN en materia energética en el 2003, sobre los financiamientos y las reformas propuestas para privatizar este sector, manifiestan un sobre endeudamiento que va de \$307 mil millones de pesos a 330 mil millones. Cfr. Ley de Ingresos de la Federación artículo 4º. Secretaria de Hacienda y Crédito Público México D. F., 1993.

<sup>38</sup> Ventas de mercancías al exterior a un precio menor al que se vende en el mercado interno del país exportador. El dumping se realiza con el objeto de obtener ventajas competitivas al

“Este tipo de políticas por supuesto es aplicado sólo por las grandes potencias, con escasa oportunidad y participación en las decisiones de los países pobres en los foros internacionales, que da como resultado un desequilibrio peligroso. Porque llegará el momento en que las grandes potencias sean las dueñas del mundo y entre ellas mismas sigan peleando por el control mundial. Los planes de ajuste estructural han sido aplicados a nivel casi global gracias a la presión del Fondo Monetario Internacional (organismo en el que participan 178 países; ostentando Estados Unidos, Alemania, Japón, Francia y Gran Bretaña el 40% de los derechos de voto). Es lógico que las políticas auspiciadas por estos organismos se hayan seguido aplicando a pesar de las dramáticas consecuencias.”<sup>39</sup>

Los países pobres están obligados a aceptar este modelo económico y sufren, por un lado, de una gran inestabilidad financiera y, por el otro, están atados a ejecutar las políticas económicas dictadas por los organismos internacionales y por los inversionistas y empresas, principalmente extranjeros, mediante ajustes a su legislación interna, para implementar todo tipo de ventajas fiscales y crediticias para estos últimos. Así, los productores nacionales se ven acabados por este tipo de políticas y apoyos, y se ven obligados a retirarse del mercado. Este tipo de medidas abren la puerta a una inversión supuestamente productiva, que se materializa en la apropiación de los recursos naturales y materiales del país por empresas multinacionales. La globalización es propiciada por la ideología neoliberal y su visión economicista de la realidad,

---

exterior aunque es considerado como competencia desleal y es combatido por organismos económicos internacionales.

<sup>39</sup> CORREA, Eugenia, Consecuencias financieras de la globalización, 1ed., Editorial Porrúa, México D. F., 2005, pág. 127.

con la que ha fomentado la sociedad del riesgo y la desarticulación de los mecanismos compensadores y solidarios del Estado. La globalización es un proyecto político que se presenta de forma económica y supedita todo a un mercado libre y globalizado.

De aquí que la globalización provoque que el Estado nación benefactor pierda su fuerza y con él se vengán abajo los contrapesos político-sociales que defendían la difícil situación de los asalariados, frente al poder de una minoría rapaz que controla el capital y si a esto se suma el intervencionismo de Estados Unidos, entonces se hace necesario que existan las doctrinas de cambio para acabar, o cuando menos contrarrestar, estos excesos, en las que se establezcan los mecanismos de defensa frente a estos embates.

En este contexto surgen varias reacciones. La primera de ellas intenta recomponer el Estado para la defensa de los valores y el apoyo social tradicional. La segunda se orienta a la aplicación de mecanismos democráticos a nivel internacional, para generar ciertos contrapesos sociales al nuevo mundo al que se enfrentan los pueblos. Ciertas posturas sindicales también aluden al reforzamiento del Estado y a las empresas públicas, demandando protección para los asalariados mediante barreras proteccionistas que den regulación a la economía para atenuar los efectos del capitalismo salvaje neoliberal y lograr un ambiente social más equilibrado y estable.

Por último, aparece una defensa de la actividad económica a nivel comunitario y local desde posturas ecologistas, que atacan la inconveniencia de que ciertos

países se nieguen a ratificar los instrumentos internacionales ambientales por no convenir a los intereses de sus economías, como es el Protocolo de Kyoto para el caso de Estados Unidos.

### **3.4.2 Terrorismo.**

El terrorismo es una causa de intervención que generalmente es invocada por Estados Unidos y el Reino Unido, con base en supuestos de actividad terrorista que, siempre o la mayoría de las veces, son equivocados. Este tipo de propensiones por lo general se convierten en excusas para poder intervenir bélicamente en los países enemigos o incómodos, por ser contrarios a las políticas neoliberales, valiéndose del Consejo de Seguridad para legitimar su intervencionismo por acciones que se presentarán a los Miembros Permanentes como terrorismo, sin dejar de reconocer que éste existe en la realidad social a consecuencia de múltiples y diversos factores.

“En este caso los Estados Unidos adoptan diferentes parámetros de los preestablecidos por las Naciones Unidas, para determinar si existe o no el terrorismo antes de usar la fuerza militar. El artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas señala que se considera existe terrorismo internacional:

- Cuando se realice, organice, facilite, financie o tolere actos contra otro Estado que atenten contra personas o los bienes y que por la naturaleza puedan crear un estado de terror en el ánimo de los dirigentes, de grupos de personas o de la población en general.

La mayoría de los gobiernos criticaron que se pusieran límites a los posibles autores del terrorismo internacional a los agentes representantes de un Estado, ya que los particulares también lo pueden perpetrar a través de grupos o asociaciones privadas. Como es el caso de Estados Unidos donde el se considera el aniquilador del terrorismo y en contraste es uno de los principales perpetradores de esta acción.”<sup>40</sup>

Es importante destacar que, aunque no se ha encontrado una definición consensuada de terrorismo, trataremos de dar un esbozo general de éste. El terrorismo internacional es un fenómeno limitado dentro de los confines del Estado, el mismo fenómeno adquiere características distintas cuando se inserta en un contexto político internacional, principalmente en el caso de las guerras de liberación nacional.

“Surge así el valor fundamental de la práctica terrorista, el valor demostrativo, que aunque se lleve a cabo a través de acciones de tipo espontáneo o individualista, es normalmente la condición inicial para la toma de conciencia que deberá desembocar después en formas más orgánicas de lucha de grupo.

El terrorismo en la actualidad representa, mas que una alternativa a la guerra de guerrillas, una prefiguración de la misma, indicio del movimiento popular que ocurre por oposición a políticas intervencionistas y ocupaciones militares. La finalidad del terrorismo es realizar el intento de obtener una ventaja o hacer que

---

<sup>40</sup> ORTIZ AHLF, Loretta, op. cit., pág. 605.

cambie la actuación o la orientación política de un gobierno, o bien modificar la forma constitucional del Estado.”<sup>41</sup>

### **3.4.3 Amenaza Nuclear.**

La amenaza nuclear es otra causa de intervención utilizada por las grandes potencias, ya que establecen el criterio retrogrado que son los únicos que pueden poseer este tipo de armas. A mi consideración es sumamente estólido y arbitrario que los países no se puedan proteger en contra de las acciones que realicen los Estados intervencionistas, los cuales establecen un monopolio de la fuerza, en el que ante sus propios ojos son jueces y verdugos. La amenaza nuclear comenzó con la lucha hegemónica por la carrera armamentista de parte de Estados Unidos y la Unión Soviética, empleando este tipo de recursos, como mecanismos coactivos para todo tipo de decisiones que dicten, no sólo a nivel comercial, sino también a nivel político.

“Las armas nucleares son parte fundamental del arsenal para realizar el terror. Desarrollo y técnica de misiles y cohetes de largo alcance, capaces de atacar de un continente a otro, dotados incluso de cabezas atómicas, donde esto ha creado que el derecho internacional no se mantenga al margen de esta situación. Frente a esta carrera, los distintos planes de desarme o limitación de armamentos han tenido hasta ahora una escasa rentabilidad, debido a que suelen reflejar generalmente puntos de vista interesados de aquellas potencias que cuenten con mayor ventaja en este terreno, o bien de aquellas que piensan

---

<sup>41</sup> BOBBIO, Norberto, Diccionario de Política, op. cit., pág. 1517.

en establecer un tope que corresponda con sus posibilidades mas modestas, acortando así la distancia con los grandes.”<sup>42</sup>

En la época de cinismo que actualmente se vive encontramos que el principal defensor, en contra del desarrollo de estos misiles, es el que dentro de su infraestructura armamentista interna cuenta con el mayor desarrollo y tecnología de estos misiles. Estados Unidos tiene actualmente 534 misiles balísticos intercontinentales (ICBM) de los modelos Minuteman III y Peacekeeper; 432 misiles balísticos de lanzamiento submarino (SLBM) Trident C4 y D5 (desplegados en los 17 submarinos clase Ohio) y, aproximadamente, dos centenares de bombarderos nucleares de largo alcance, entre los que se cuentan 16 "invisibles" del tipo B-2. El total de cabezas nucleares desplegadas podría oscilar, según algunas fuentes, entre 5.000 y 10.000

#### **3.4.4 Diplomacia Ficticia.**

La diplomacia en la actualidad, a mi consideración, se ha convertido en una causa de intervención que generalmente es usada por los Estados Unidos, lo anterior bajo el supuesto de establecer vínculos internacionales con países con los que nunca, o casi nunca, habían tenido. Lo que hace que en el desarrollo de esta práctica se verifique toda ventaja política, geográfica y económica que pueda tener el país, cubriendo la relación con el nombre de Diplomacia, para

---

<sup>42</sup> GÓMEZ NAVARRO, José, Historia del Mundo Contemporáneo, 6ed., Editorial Alhambra, México D. F., 1995, pág. 350.

que posteriormente se rompa este vínculo o relación por cualquier motivo y se ocasione el inicio de una intervención bélica.<sup>43</sup>

“Para desentrañar este punto es necesario que nos enfoquemos en primer lugar a definir ¿qué es la diplomacia?, la diplomacia es la conducción de las relaciones internacionales a través de negociaciones. El método mediante el cual estas relaciones son reguladas y mantenidas por embajadores y enviados; el objeto de la Diplomacia es por tanto, el método mediante el cual son conducidos las relaciones internacionales, de igual forma el uso de servirse de medios para dirimir las controversias.”<sup>44</sup>

Dentro del Derecho Internacional la práctica de la Diplomacia es realizada por los agentes diplomáticos, que son los sujetos que un Estado envía a otro, para participar en las relaciones que existan entre ambos. Esta materia está codificada en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

La Misión Diplomática consiste en representar al Estado acreditante ante el Estado receptor, proteger en este último los intereses del Estado acreditante y los nacionales dentro del límite permitido por el derecho internacional, negociar

---

<sup>43</sup> Cfr. Antes de que Estados Unidos invadiera Afganistán las relaciones internacionales de estos dos países eran nulas. Debido a la Invasión de la Unión Soviética a territorio Afgano Estados Unidos vio su oportunidad de ocupar ese territorio, únicamente esperando la oportunidad de atacar el territorio que en 1985 había ayudado, tomando a aquellos combatientes afganos como héroes nacionales, invitándolos incluso a la Casa Blanca por el presidente Ronald Reagan. La invasión soviética de Afganistán y la consiguiente reacción occidental desencadenó un nuevo período de tensión internacional tras la época de la distensión: una nueva guerra fría. En contraste, en abril de 2003, la ocupación de Afganistán por Estados Unidos y sus países aliados (Reino Unido, España, Alemania, Francia, entre otros) fue en respuesta al rechazo del gobierno talibán de Afganistán de entregar al terrorista saudí Osama bin Laden, refugiado en el país. Este es acusado por el gobierno de Estados Unidos como el autor intelectual de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 a las torres gemelas de Nueva York. Este es el tipo de diplomacia que este país utiliza.

<sup>44</sup> Cfr. BOBBIO, Norberto, op, cit., pág. 502.

con el gobierno del Estado receptor, enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar de ello al gobierno del Estado acreditante, fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las de carácter económico, cultural y científico.

La afectación que sufren los organismos internacionales por el tipo de diplomacia que manejan las grandes potencias, trae como resultado una política exterior inestable y débil de los países pobres que ocasiona que no puedan desempeñarse de manera adecuada dentro del contexto internacional, por lo que considero que el desarrollo de una política internacional escalonada en sus propósitos y firme en sus decisiones, es el cimiento que los países pobres necesitan para evitar el desarrollo de políticas intervencionistas.

“Debido a lo anterior los objetivos de la Diplomacia deberán ser claros para que no se derrochen recursos y se caiga en errores, lo que dentro de la política exterior es grave porque esta clase de problemas se arrastran por mucho tiempo y no es fácil enmendarlos.

Este tipo de objetivos deberán de formularse bajo los siguientes criterios:

- *Identificar claramente el interés nacional*, diseñar nuestra política exterior significa, en primer lugar, identificar claramente el interés nacional, lo que en ocasiones no sucede y por no tener la idea clara hemos actuado contra el interés nacional. Los principios que sean establecidos deberán de estar sometidos a ciertos principios básicos para darle peso a

nuestras posiciones internacionales, ya que funcionan como guía de comportamiento y expresan un proyecto de conveniencia entre las naciones.”<sup>45</sup>

Sólo los países con una política exterior inmadura insisten en posiciones que le ocasionan conflictos en la comunidad internacional o que van en contra del propio interés es, por lo tanto, de común acuerdo que se deben perseguir políticas exteriores que tengan una sabia conjunción de lo que se hace y se dice.

- *“Identificar claramente la realidad internacional, existen tres posibilidades obvias de enfocar una política exterior estable y que propugne por un buen desempeño internacional. La política sustentada en abstracciones y buenos deseos sirve de bien poco. Tampoco podemos engañarnos que la política exterior de las potencias es la que gobierna y es muy difícil hacer valer nuestra voluntad frente a políticas de imposición.*

Hay que tener siempre presente que para efecto de la política exterior es menester considerar y, más aún, ponderar lo que debe ser, lo que uno quisiera que fuere y lo que es. Se deben diseñar nuestras acciones en función de lo que es. No nos desentendamos del deber ser o lo que quisiéramos que fuera, es decir, de los principios de nuestra política, ya que es el punto en el que se deben de orientar nuestros objetivos a largo plazo, pero en principio estos

---

<sup>45</sup> DE OLLOQUI, José de Juan, Diplomacia total, 1ed., Editorial, Porrúa, México D. F., 2001 pág. 33.

objetivos deben estar encaminados a producir resultados y para ello deben basarse en la realidad.”<sup>46</sup>

- “*Evaluar los recursos*, el logro de los objetivos generales de política exterior requiere de políticas concretas diseñadas a partir de la realidad geopolítica y las circunstancias económicas, políticas y militares de la nación. La evaluación de estos recursos debe ser objetiva y nos debe dar una idea clara de nuestra posición en el concierto de naciones.

Sería impensable pretender, por ejemplo, una política de gran potencia. La celebración de tratados internacionales infiere demasiado bajo el motivo que es necesario el mismo nivel de economía para se puedan establecer los beneficios del acuerdo.”<sup>47</sup>

Los objetivos en el exterior deben dar lugar al desarrollo de instrumentos *ad hoc*, sin embargo, estos deben apartarse de toda relación económica internacional, donde las grandes potencias sacan ventaja.

- *Pensar a largo plazo y encadenar los objetivos a mediano y corto plazo*, para mejorar la situación internacional es necesario pensar en objetivos a largo plazo, los países pobres deberán unificar un tipo de política internacional capaz de hacerle frentes a países que se valen de organizaciones internacionales, para dar legalidad a sus políticas internacionales de intervención.

---

<sup>46</sup> DE OLLOQUI, José de Juan, Diplomacia total, op, cit., pág. 33 y 34

Los objetivos propuestos por la política internacional deberán abarcar varias generaciones; en función de los fines que sean propuestos a largo plazo, podremos definir objetivos, de mediano y de corto plazo, por regiones, por países y organismos de manera que guarden armonía y coherencia.

- *Saber diversificar objetivos*, si bien es cierto que la política internacional debe tener continuidad, también debe diversificarse y cuando no sea necesario modificar el orden de sus prioridades según convenga al interés nacional.
- *Mejorar la evaluación de las políticas*, es indispensable que las políticas se enriquezcan con la planeación, la coordinación administrativa, el procedimiento de la información y la evaluación sistemática de las acciones emprendidas a los objetivos que se busca deben de sujetarse plenamente a los principios propuestos en la política internacional.

## **4. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL.**

### **4.1 El Enfrentamiento del Derecho Internacional ante la Creación de una Nueva Sociedad Internacional.**

Asistimos hoy en día en la escena internacional a una auténtica unión de bloques de Estados y esto es inevitablemente lo que da lugar a una sociedad internacional diferente, que debiera propugnar por lograr ese equilibrio tan requerido en torno a los Estados y la oportunidad que éstos tengan de intervenir en cuestiones internacionales dentro de los organismos multilaterales respectivos, donde el acceso a estas instituciones por parte de todos los Estados resulta necesario para el cumplimiento de esta finalidad.

“Por lo tanto las Naciones tendrán que atenerse más a la legitimación de las normas jurídicas, que al imperio de la fuerza, porque a la hiriente claridad de la aplicación del nudo de poder, del que ahora se abjura, ha sobrevivido una serena penumbra donde la certidumbre del derecho se impone, aunque con parsimonia. Previsiblemente, el derecho internacional que se ha manifestado en las últimas décadas, desde el surgimiento de las Naciones Unidas, ha tenido un marcado movimiento de desarrollo y de avance, tendrá que ensancharse aún más para servir mejor a la Sociedad de Estados de nuestro tiempo.”<sup>1</sup>

En efecto, la legitimación de las normas jurídicas dentro del Derecho Internacional provee un repertorio muy consistente y apto de normas y

---

<sup>1</sup> SEPÚLVEDA, César, El Derecho de Gentes y la Organización Internacional en los Umbrales del Siglo XXI, 1ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México D. F., 1995, pág. 13.

mecanismos para una buena y fructífera convivencia entre todos los Estados, pues éste proporciona a las instituciones los procedimientos y métodos para mantener relaciones pacíficas entre los países con el propósito de efectuar el comercio, el tráfico libre de bienes y aún más el tránsito de personas y otros intercambios, además de resolver las controversias por medios pacíficos y confiables, lo que debe convertirse en una premisa que no ha tenido la eficacia tan requerida en los últimos años.

Por otro lado, la ineficacia que se le presenta al Derecho Internacional en la actualidad, es en relación a la armonización de la norma con la realidad, lo que representa un reto en el cual la mayoría de los Estados vulneran la soberanía de otros, a través de la intervención económica y política, trayendo como consecuencia que el Derecho Internacional se vea rebasado ininidad de veces, por países que obtienen beneficios propios y que en el uso de esta práctica se digan los protectores del mundo.

Considero que la finalidad de este trabajo es tratar de encontrar un principio equilibrador en el accionar de los organismos internacionales y en el marco normativo que los rodea, con la intención de que éstos lleguen a lograr decisiones que sean benéficas para todos los Estados. De igual forma, el cumplimiento de estas disposiciones será necesario para alcanzar una protección efectiva de la soberanía de los Estados frente a las relaciones internacionales y por ende la legitimación de poder de los organismos internacionales es una necesidad que se debe atender para beneficio de todos los Estados.

El Derecho Internacional es indispensable para legitimar el orden político mundial. La independencia y soberanía de los Estados debe descansar en un sistema legal en el que la autodeterminación de los pueblos, la seguridad del territorio y de las fronteras estén garantizados firmemente por ese derecho, que a fin de suplir las deficiencias o de atender las nuevas necesidades presentadas debe ser revisado y renovado continuamente, lo que pone de manifiesto que el derecho no es estático, pues está en constante movimiento a la par de los requerimientos del desarrollo social e internacional de los Estados.

El Derecho Internacional es además y debe ser un factor determinante en la buena conducción de la política internacional entre los Estados. El Derecho Internacional, como tal, mantiene el orden, aleja la guerra y la violencia, y promete un orden mejor para las naciones. La controversia permanente sobre sus fuentes, su aplicación y su interpretación, no le resta efectividad sólo que, dentro de un orden jurídico tendiente a promover la paz y la justicia entre las naciones, únicamente el incumplimiento por parte de los países tiende a restar su eficacia, es decir, no podría subsistir un orden jurídico si no es cumplido por aquéllos que lo crearon.

“Es por eso que el Derecho Internacional moderno ya no puede estudiarse sin examinar el importante papel que juega dentro del proceso institucional llamado organización internacional, asimismo en la creación y en la operación de ese cuerpo jurídico. Diremos entonces que el Derecho Internacional ya no volvió a ser el mismo desde que la organización internacional se afianzó después del

breve ensayo de la Sociedad de Naciones. El Derecho Internacional no debe analizarse como fenómeno aislado, sino siempre en una relación funcional recíproca con las organizaciones y organismos internacionales, pues abarca un mismo efecto, representando una simbiosis lógica natural entre ellos.”<sup>2</sup>

Visto de otro modo se comprueba que el Derecho Internacional tiene su contrapartida en la organización internacional, en la que ambos se complementan y están interrelacionados, de ahí que para efectos de su estudio la relación que guardan ambos es importante, así como los nexos que existen entre el derecho y las relaciones internacionales, de donde se deduce que todo orden jurídico debe evolucionar con la institución que regula. La creación de un cuerpo normativo sólido que regule el actuar de los organismos internacionales dará los comienzos para la apertura de un nuevo desarrollo internacional. Este desarrollo estará atenuado al acatamiento del cuerpo normativo que emane de las instituciones y organismos internacionales, las cuales serán reguladas por un pacto en el cual sólo se daría cabida a aquellos Estados que al acatamiento se comprometían.

Las facultades necesarias para el obediencia pleno del cuerpo normativo serían las medidas de orden coactivo, que se orientarían a la no violación de los preceptos y a una actuación íntegra por parte de los organismos internacionales, sin que exista una serie de presiones y acciones por parte de otros Estados en la actuación de éstos. Al castigar los actos dañinos con medidas coercitivas, la aplicación de las normas jurídicas aseguraría la

---

<sup>2</sup> SÉPULVEDA, César, El Derecho de Gentes y la Organización Internacional en los Umbrales del siglo XXI, op, cit., pág. 14.

supervivencia y el desarrollo de todos los Estados dentro de un marco de legalidad y respeto que debe prevalecer entre las naciones. La aplicación de medidas coercitivas a las recomendaciones no cumplidas dictadas por los organismos internacionales sería lo adecuado y lo óptimo. El incumplimiento obligará a que la ciencia normativa otorgue a los Estados pactantes el empuje necesario para que exista una correcta y moderada actuación internacional de los Estados y de los organismos internacionales.

Es de considerarse que actualmente el carácter del Derecho Internacional corresponde a un sistema primitivo por carecer de un órgano legislativo y un poder coactivo que sancione los incumplimientos y ejecute las decisiones judiciales, aún cuando el monista Hans Kelsen haya argumentado que el Derecho Internacional y el Derecho Interno forman un solo sistema y en caso de contradicción el interno prevalece, motivo por el cual considero que la sujeción a los tratados y acuerdos sería posible a efecto de que *pacta sunt servanda* no pase de ser una declaración utópica.

En este mismo sentido "... el jurista británico Herbert L. A. Hart concibe al Derecho como un sistema basado en la interacción entre normas primarias y normas secundarias. Las primarias dan reglas de comportamiento, en tanto que las secundarias dan los medios, es decir, las reglas del reconocimiento que permitan identificar las normas de comportamiento primarias y los sistemas para la creación y desarrollo de éstas, así como las autoridades legítimas dentro del sistema. Por ende Hart concluye que el Derecho Internacional es un sistema primitivo de reglas primarias por carecer de órganos legislativo, judicial

y ejecutivo, motivo por el cual el derecho interno orientaría en apoyo de este último.”<sup>3</sup>

A la par de estas ideas, el establecimiento de un elemento de coacción dentro del cuerpo normativo del Consejo de Seguridad sancionaría los diferentes actos específicos de la vida internacional de los Estados, incluyendo los de los propios miembros de ese órgano cuando se realicen fuera de la legalidad, ya que serían considerados como sancionables, lo que obligaría a éstos y a los demás Estados a sujetarse a los supuestos normativos en beneficio de la preservación, la eficacia y la integridad necesarias para las instituciones internacionales y la efectividad de sus resoluciones, como es el caso del propio Consejo de Seguridad, ya que es en estas cuestiones en las que el Derecho Internacional ha fallado.

La plena validez y eficacia de la norma jurídica internacional dentro del Consejo de Seguridad, dependerá mucho de la disposición de obediencia que tengan sus miembros, esto es, que el cumplimiento de cualquier disposición debe ser

---

<sup>3</sup> VALLARTA, MARRÓN, José Luís, Derecho Internacional Público, 1ed., Editorial Porrúa y la Facultad de Derecho UNAM, México D. F., 2006, págs. 18, 19.

realizado sin juicios de valor internos mediante los cuales los miembros de ese órgano juzguen, conforme a sus intereses, si el precepto objeto de cumplimiento es “razonable o no”, debido a que la validez la hacen depender de la relación que exista entre quien la cumple y quien la dicta, sin tomar en cuenta, en este orden de ideas, que la norma jurídica es válida cuando ésta tiene la fuerza obligatoria frente aquellos que la dictan y frente aquellos que la deben cumplir.

La norma internacional debe considerar los dos elementos básicos de una norma jurídica: un elemento material, es decir, lo que debe hacerse o evitarse y un elemento sancionador. Una norma sólo es completa cuando contempla ambos elementos y estos son cumplidos dentro del ámbito internacional. La norma internacional sólo determina el elemento material por lo que en este sentido son incompletas, lo que se espera es que reciban este complemento de las normas del derecho nacional. En este punto la norma nacional debe disponer de los suficientes mecanismos para que los Estados acaten las disposiciones de orden internacional, bajo el supuesto de que la norma internacional y la nacional conformen un solo ordenamiento.

Este tipo de obligación por parte de los Estados descansa en principios que fueron manifestados por Marco Tulio de Cicerón, que a mi consideración sugiero que sean retomados ya que disponen que el instinto de conservación de los hombres se manifiesta de la siguiente manera: “...las virtudes producen obligaciones particulares por estar relacionadas y enlazadas entre sí, la

grandeza y la unión de las sociedades crea el ánimo de adquirir provechos para sí y para los demás...”.<sup>4</sup>

#### **4.2 Naturaleza Jurídica y Filosófica de la Nueva Sociedad Internacional.**

Conforme al análisis planteado es necesario que nos enfoquemos a la naturaleza jurídica y filosófica que deberá comprender la Nueva Sociedad Internacional. Empezaremos con el análisis señalando que cualquier Sociedad de Estados se origina en un acuerdo de voluntades donde los miembros pactan, en un instrumento jurídico, los principios y normas bajo los cuales se ha de regir. Ese pacto necesita de una dirección que encamine sus esfuerzos para la consecución de los fines planteados y esto comúnmente es realizado a través de principios filosóficos, los cuales fusionan el cuerpo normativo y lo convierten en una estructura fuerte, es decir, todo tipo de organización reviste una naturaleza jurídica (cuerpo de leyes) y una naturaleza filosófica (principios).

De lo anterior resulta la complejidad actual que vive la Sociedad Internacional, “...siendo que ésta es un conglomerado de naciones, las cuales están unidas por vínculos comerciales, intercambios, relaciones diplomáticas, casi en su totalidad, por aspiraciones e intereses que son compartidos y cuyos lazos normalmente son pacíficos y más estrechos de lo ordinario que en otras sociedades. Esta Sociedad comparte con sus miembros muy pocas costumbres y tradiciones, participa solidariamente en las expectativas también conjuntas de los miembros respecto de las relaciones y del comportamiento

---

<sup>4</sup> CICERON, Marco Tulio, Oficios o los Deberes, 9ed., Editorial, Porrúa, México D. F., 1998, pág. 8.

que se espera de cada uno. También debe observarse que la organización cuenta con instituciones comunitarias para la discusión de problemas afines, comunes, y con métodos colectivos para la creación del derecho... ”<sup>5</sup>

La Sociedad Nueva debe contener un orden jurídico integral a efecto de que el mantenimiento y la renovación constante sea de manera obligatoria, con el propósito de asegurar que las relaciones internacionales sean ordenadas, pacíficas y productivas entre sus miembros, con el objetivo de que puedan detener o controlar la violencia, la intervención política y económica de las grandes potencias.

Una vez estructurado el cuerpo normativo deberá de suplir las deficiencias que en la actualidad ha dejado atrás al Derecho Internacional. Por lo que es el turno del cuerpo de principios filosóficos que acompañen al cuerpo normativo para la consecución de los fines de la Nueva Sociedad.

La estrecha relación del cuerpo normativo con las principios filosóficos es necesaria para el desempeño de una función global en torno al correcto funcionamiento de cualquier organismo internacional, que recaer en reglas y principios que deben desembocar en las correctas explicaciones y acciones, atentos a que dentro del campo de la filosofía ésta es, comúnmente, denominada la ciencia de la última explicación.

Por lo que es importante “...el conocimiento científico-filosófico del Derecho Internacional donde se contempla la regulación de las relaciones del los

---

<sup>5</sup> SÉPULVEDA, César, op, cit., pág. 18.

Estados entre sí, tanto respecto a sus derechos y deberes como a los posibles conflictos de sus respectivas soberanías y las legislaciones internas. Por lo que dentro de una Sociedad Internacional la necesidad de una base filosófica unida a un cuerpo normativo es evidentemente necesaria, por que estudia las ultimidades de lo iusinternacional, lo recto y justo intrínsecamente, por su misma naturaleza, en los derechos y deberes de los Estados entre sí y de éstos con la comunidad interestatal...”<sup>6</sup>

La naturaleza filosófica de la Sociedad descansa en el cumplimiento de las obligaciones que en términos de lo expresado por Marco Tulio Cicerón queda manifestado de la siguiente manera: “...La sociedad y unión de los hombres será perfectamente guardada si aplicáramos principalmente nuestra generosidad a aquéllos con quienes más estrechamente estamos unidos, cumpliendo con los principios fundamentales de la vida sociable. El primero es aquel que forma con tan estrecho vínculo la sociedad universal del género humano y consiste en la razón y el habla, que enseñando y aprendiendo a comunicarse, disputando y juzgando, concilia a los hombres entre sí y los une en sociedad natural...”.

Lo expresado por Marco Tulio Cicerón descansa en el principio, “de abrazar a todo el género humano, el cual debe ser común a todas aquellas cosas que creó la naturaleza para el uso ordinario, por lo que la aplicación de las leyes civiles, su vigor y efecto en las posesiones particulares deberá de ser observado puntualmente por las normas creadas, las cuales regularán el uso y

---

<sup>6</sup> BASAVE, FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín, Filosofía y Derecho Internacional, 3ed., Editorial Porrúa, México D.F., 1998, pág. 29.

disfrute de los bienes comunes. A su vez la contribución de los bienes comunes debe ser libre y universal, el uso de ellas y la utilización de éstos debe de contribuir siempre a la utilidad común y nunca deberá determinar el poder y control. Es decir la sociedad debe descansar en relaciones de reciprocidad, frente a las leyes y frente a los bienes para que exista igualdad y justicia en el mundo.”<sup>7</sup>

A mi consideración lo expresado por Marco Tulio Cicerón establece que las contribuciones económicas propuestas en el párrafo anterior, darán el beneplácito y el desarrollo a cada uno de los países del mundo, esta futura aplicación deberá de abarcar una limitación por parte del derecho, en el cual la aportación de estos bienes será limitada a aquellos Estados que tengan recursos limitados, es decir, existirá una proporcionalidad en el hecho que los Estados mas ricos aporten mayor cantidad de bienes.

Tal circunstancia se reflejaría en un cambio sustancial de las relaciones internacionales y en la estructura de los organismos internacionales, con los que el uso universal de los bienes y la aportación proporcional de los mismos no deberá establecer los niveles de poder o control de los Estados, lo anterior a efecto de otorgar a los países pobres la oportunidad de tener representación en los foros internacionales, como en es el caso del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en los que únicamente los países ricos mantienen el control por su nivel de aportación.

---

<sup>7</sup> Cfr. CICERON, Marco Tulio, Op. Cit., pág. 12.

#### **4.2.1 Principios Jurídicos Rectores de la Nueva Sociedad Internacional.**

A lo anterior debe agregarse la necesaria creación de principios jurídicos rectores que determinen la conducción y el respeto que se le deba dar a la Sociedad Internacional por parte de los Estados pactantes, quienes deberán sujetarse al cumplimiento de las normas jurídicas. Así los Estados quedan obligados porque al constituirse libremente se obligan, es decir, pactan de igual forma que lo hacen los individuos en sus relaciones jurídicas.

A mi consideración los Principios Rectores Jurídicos deberán ser los siguientes:

- La validez de un sistema normativo descansa en la voluntad de las partes que lo crearon;
- La norma fundamental expresa el consentimiento pleno de aquéllos que se constituyeron;
- El orden normativo no podrá ser discutido en su contenido y forma, ni modificado ante cuestiones de interés particular que puedan vulnerar el pacto, y
- El orden normativo regulará la realidad internacional y ésta se sujetará a la norma fundamental.

#### **4.2.2. Principios Filosóficos Rectores de la Nueva Sociedad Internacional.**

Las normas jurídicas constituyen el objeto de estudio de la Filosofía del Derecho, por lo que la Filosofía del Derecho Internacional no es una excepción, en cuanto que el objeto de ambas constituye lo que se conoce como la Teoría de la Ciencia Jurídica. No hay que olvidar que la Ciencia Jurídica conoce la realidad normativa, por lo que es evidente que la unión de la filosofía con el derecho se encamina a que ambas ciencias regulen mejor la realidad social y ¿porqué no? también regular la realidad internacional.

Las normas jurídicas como disposiciones normativas sirven al Derecho para regular la conducta de los individuos. Por lo que la filosofía auxilia al derecho en la creación del cuerpo normativo al que le aporta principios de valor, de justicia y de obligación al cumplimiento normativo, el cual permitirá la convivencia entre los hombres y los Estados dentro del contexto internacional.

Los principios que considero fortalecerían adecuadamente a la Sociedad Internacional serían los siguientes:

- Los tratados, las costumbres y los usos sociales son el signo de una realidad social, por lo que su cumplimiento no genera una irrealidad;
- Los tratados poseen una realidad normativa y filosófica sustentada en posiciones paralelas de reciprocidad;
- El objeto de la norma es regular la virtud de la conducta humana, la cual deberá estar contenida dentro de los entes creados por la unión del

hombre, es decir, el Estado, los organismos internacionales y dentro del mismo individuo;

- No hay intuición de la conducta en el cumplimiento de la norma ya que su violación reflejará la desorientación de los gobiernos de los Estados y la exclusión del ser humano, debido a que todo en el universo guarda un orden y respeto.

#### **4.3 Aplicación Espacial de la Norma Internacional.**

Un problema de gran importancia para la sociedad internacional, que no puede soslayarse, es el que se refiere a la aplicación de la norma internacional sin violentar la aplicación de la norma interna, ya que las medidas coactivas y las sanciones establecidas por el orden jurídico, tienen que ser aplicables únicamente en un determinado territorio y ejecutarse dentro de éste. Por tanto la aplicación de la norma internacional al interior de los Estados únicamente será realizada por los Estados pactantes, lo anterior deberá de realizarse a través de la siguiente metodología:

- En razón a los procedimientos de vinculación;
- De acuerdo a la forma de recepción de las normas;
- Conforme a la relación jerárquica.

***En razón a los procedimientos de vinculación.*** La vinculación de las relaciones entre el derecho interno y el derecho internacional parten de la Constitución Nacional, la cual adoptará a la norma internacional dentro de su

derecho interno, esto se realizará bajo el amparo de la teoría del monismo,<sup>8</sup> la cual resulta necesaria e indispensable para que la norma internacional se incorpore al derecho interno, por medio de un mandato constitucional que determine cuales normas internacionales se integrarán para que su cumplimiento sea obligatorio.

El procedimiento de vinculación para la realización de este objetivo abarcará una serie de características que deberán de homogeneizar la Constitución Nacional la cual será la siguiente:

- “Una Constitución es el derecho político de los hombres para establecer como habrán de organizarse abarcando el ámbito interno y externo;
- Una Constitución, según el derecho de gentes, debe regular a los Estados en sus relaciones mutuas;
- Una Constitución regulará el desempeño de las relaciones internacionales, las cuales son indispensables para que subsista la unión y el cumplimiento de las normas.”<sup>9</sup>

***De acuerdo a la forma de recepción de dichas normas.*** Una vez incorporadas las normas internacionales al derecho interno, después de que éste cumpla con la vinculación de las mismas y con las características que

---

<sup>8</sup> Monismo. Josef L. Kunz, George Scelle y Hans Kelsen son los principales representantes de esta corriente que establece que el Derecho Internacional es adoptado por medio de una recepción automática y directamente en el Derecho Interno, como Derecho Internacional, ya que no cambia su naturaleza jurídica y se aplica como tal y en el caso de que sea necesario que sea autoaplicativa se requiere de ley interna, dando la perfecta coexistencia de ambos sistemas.

<sup>9</sup> KANT, Emmanuel, La paz perpetua, Op. Cit., pág, 33.

deberán revestir la Constitución Nacional, es imprescindible enfocarnos a la ejecución y al cumplimiento de la norma internacional.

“Para la incorporación de la norma internacional existen dos tipos de normas, donde su aplicación es distinta, esto sucede debido a la incorporación al sistema jurídico interno. Las normas autoaplicativas formarán parte del derecho interno sin requerir en este acto la implementación legislativa, en cambio las normas no autoaplicativas dependiendo de si se siguió un sistema de transformación de la norma internacional en ley o se incorporó sin modificar su naturaleza, requerirán en el primer caso de transformar el tratado en ley, emitiendo en el mismo acto la legislación necesaria para su aplicación. En el caso de que se realice la incorporación de la norma sin modificar su naturaleza, se requiere emitir leyes y demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación o incluso reformar aquella legislación que se encuentre contraria al tratado que incorpora.”<sup>10</sup>

En este sentido la transformación de la ley internacional no bastará para implementar el cumplimiento de la norma, sino también es necesario la protección misma del Estado, ya que dentro de las relaciones internacionales en la actualidad es común que existan intentos de agresión de sus miembros y no miembros, por lo que es necesaria la aplicación de reformas que incluyan las siguientes protecciones:

- Protección a la independencia nacional;

---

<sup>10</sup>. KELSEN, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, 5ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1995 pág. 259.

- Protección a la autodeterminación política, económica, cultural y social;
- Protección al cumplimiento de las normas internacionales y a las relaciones de reciprocidad cuando éstas vinculen a un Estado miembro.

**Conforme a la relación jerárquica.** La eficacia del Derecho Internacional en el ámbito interno no sólo depende de la recepción de la norma internacional, sino también del rango jerárquico que le otorgue la Constitución Nacional.

La jerarquía propuesta para los tratados internacionales comprende cuatro tipos de rangos los cuales son:

- *“Un rango supranacional, establece que se hará en torno a las diversas materias que regule el tratado, dándole supremacía respecto del derecho interno;*
- *Un rango constitucional, determina que las disposiciones de derecho interno y derecho internacional se consideraran en el mismo rango;*
- *Un rango supralegal, infiere que los tratados vinculados principalmente en materia de derechos humanos prevalecerán sobre las leyes nacionales, y*
- *Un rango legal, ubica a las Constituciones que otorgan el mismo rango jerárquico a los tratados y leyes, en algunos casos únicamente en lo relativo a las leyes federales.”<sup>11</sup>*

---

<sup>11</sup> TENA, RAMÍREZ, Felipe, Derecho Constitucional, 11ed., Editorial, Porrúa, México D. F., 1990, pág. 26.

#### **4.4 La Protección de la Soberanía Interna por la Sujeción al Tratado Internacional.**

De acuerdo con lo anterior el siguiente planteamiento consistirá en resolver la forma de aplicación de la norma internacional al derecho interno, ya que los supuestos planteados anteriormente demuestran que no sólo la vinculación de la norma internacional al derecho interno es indispensable para que exista la sujeción al tratado internacional, sino que se requiere también la protección de la soberanía interna de los Estados a efecto de salvaguardar la integridad nacional ante cualquier trasgresión que pudiera suceder al momento de estar sujeto a la obligatoriedad del tratado internacional.

En este punto es necesario determinar el concepto de soberanía, porque señala las pautas necesarias e ineludibles para que exista el cumplimiento de la norma internacional. Norberto Bobbio establece que "... en un sentido amplio el concepto político-jurídico de Soberanía, sirve para indicar el poder de mando en última instancia en una sociedad política y, por consiguiente, para diferenciar a ésta de las otras asociaciones humanas, en cuya organización no existe poder supremo, exclusivo y no derivado. El concepto de Soberanía está estrechamente vinculado al poder político. La Soberanía se configura a través de las distintas formas de organización del poder que se ha dado en la historia de la humanidad, en todas podemos encontrar siempre una autoridad suprema, aunque luego se explique o sea ejercida de maneras muy distintas."<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> BOBBIO, Norberto, Diccionario de Política, Op. Cit., pág. 1438.

Por su parte el maestro Felipe Tena Ramírez menciona que "... la Soberanía se refleja en dos tipos de nociones, en el cual no son sino aspectos de una sola idea y engendran las dos características del Poder Soberano las cuales son:

- *La Independencia*; mira principalmente a las relaciones internacionales desde un punto de vista en el que el poder soberano de un Estado existe sobre las bases de igualdad y reciprocidad con los demás Estados soberanos.

La protección y respeto a la independencia hace que los Estados no se encuentren subordinados, ya que el estar subordinados ocasiona que se diluya o desvanezca su soberanía, por lo que el respeto a la independencia es, pues, cualidad de la soberanía exterior. En el cual la conservación del poder de mando que el Estado ejerce en el interior, es lo que permite tratar con autoridad, en términos de igualdad, respeto y legalidad con los demás Estados. Debido a lo anterior las relaciones internacionales y los instrumentos consensuales que surjan de la interrelación entre los Estados hará posible la sujeción a las normas internacionales.

El otro aspecto de protección es la noción de supremacía:

- *La Noción de Supremacía*, se refiere exclusivamente a la soberanía interior, por cuanto a que la potestad del Estado se ejerce sobre los individuos y las colectividades que están dentro de la órbita del Estado..."<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> TENA, RAMÍREZ, Felipe, Derecho Constitucional, Op. Cit., pág. 4.



## 5 La Reestructuración del Consejo de Seguridad.



Ilustración No. 1.- Formación de cuatro triunviratos.

### 5.1 Consideraciones que Otorgan la Justificación de la Creación de los Cuatro Triunviratos.

Para iniciar con el análisis de este apartado es necesario enfocarnos a lo que constituye un Triunvirato, ya que dicha forma de gobierno como tal fue ejercida, históricamente por primera vez, como un pacto o acuerdo durante la república romana. Dicho pacto triunviral fue entre César, Pompeyo y Craso, en el año 60 a. de. C. Esta figura era ejercida por tres personas aliadas entre sí, conocidas como triunviros, o bien, es el ejercicio del poder compartido por tres personas en base a un acuerdo.

Esta forma de organización para compartir responsabilidades daría, en mi opinión, una mayor y mejor intervención a los Estados en la vida política internacional y en la gestión del poder político dentro de los organismos internacionales, la cual tendrá que ser renovable periódicamente para propiciar una mayor participación democrática. Cada Triunvirato se integrará por tres

miembros, con excepción del correspondiente a Asia-Oceanía, ya que éste comprende dos continentes. La suma de los miembros de los Triunviratos formarán el Consejo de Seguridad el cual estaría constituido, como actualmente se le conoce, por quince miembros, que se renovarían periódicamente por lo que ya no habría Miembros Permanentes.

La justificación en la creación de los cuatro Triunviratos que conformarán el Consejo de Seguridad gira en torno a tres consideraciones, las cuales hacen referencia a su conformación, alcances y facultades, como se señala a continuación:

- La creación de los Triunviratos tendrá como punto de partida una negociación realizada por los miembros de cada continente en la cual se asumirá un pacto refrendado por los Estados del continente, los cuales deberán pertenecer o formar parte de los Organismos Regionales y de las Naciones Unidas.

La celebración de esta negociación tiene como propósito que no sólo los Estados económicamente poderosos deben de influir en la actividad internacional y en el acceso al control político de las instituciones internacionales, ya que considero que los Estados económicamente débiles, en función del trato igual entre las naciones, también tienen igual derecho de acceder al poder y de participar en la actividad política internacional, en tanto que sus acciones o la falta de ellas repercuten en el conjunto de los

hechos que acontecen, de ahí que la necesidad de una negociación referente a una participación democrática de todos los Estados sea indispensable.

Esto permitiría a los Estados económicamente débiles a dejar de gravitar alrededor de las potencias mundiales, ya que la participación de todos daría como resultado la determinación, con mayor legitimidad, de soluciones o de regulaciones más adecuadas a los problemas que aquejan a la humanidad.

- Los Estados miembros de los Triunviratos cederán ante el control coactivo que tengan los Organismos Regionales. Dicho control deberá de favorecer la integración regional en la zona con base a la transferencia de competencias estatales en las materias propias de la integración a un sistema supranacional, es decir que las decisiones o recomendaciones de los Organismos Regionales en relación a los conflictos, deberán de obligar a los países miembros de la región al cumplimiento de lo pactado en el desarrollo de la actividad internacional, no obstante dicha obligación implicará de igual forma a aquellos Estados que pertenezcan a otro triunvirato, lo anterior en virtud de que las relaciones internacionales en la actualidad trascienden las fronteras.
- Dentro de la actividad internacional consistente en la celebración de los Tratados Ley y los Tratados-Contrato asociados con el desarrollo económico en materia de comunicaciones, salud, tecnología y actividades comerciales, será obligación de los Organismos Regionales (OEA, APEC UA UE) el regular y sancionar cualquier incumplimiento que surja.

Dichas sanciones consistirán en lo siguiente:

**La supresión económica** a efecto de que la comunidad internacional, en específico la de cada región, suprima o reduzca el trato económico con el Estado que incumpla con las obligaciones pactadas.

**La supresión política** a efecto de que la comunidad internacional, en específico la de cada región, suprima o reduzca el trato político con un Estado agresor o que incumpla con las obligaciones pactadas, que pudiera llegar hasta la expulsión o la falta de representación en los organismos internacionales.

**La legitimación del estado de necesidad o legítima defensa en contra del Estado agresor de la región**, en relación a la reiterada violación en las decisiones o recomendaciones que dicten los Organismos Regionales, no obstante de la aplicación de la supresión económica y política, el uso de la fuerza será aplicado adicionalmente como mecanismo de coerción, con la finalidad de que las obligaciones pactadas sean cumplidas, o bien, será utilizado en los casos de agresión o actos que determinen una amenaza a la paz, dicha sanción deberá de estar legitimada y autorizada por el Organismo Regional de que se trate y el Consejo de Seguridad.

## **5.2 La Justificación de los Acuerdos Regionales para la Creación de Organismos Regionales como Órganos de Mediación de Primera Instancia.**

“Los Acuerdos Regionales se encuentran sustentados en la Carta de las Naciones Unidas,<sup>1</sup> que no se opone a su existencia siempre que tengan como fin el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, y que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los propósitos de las Naciones Unidas.”

Los Organismos Regionales son aquellas instituciones que se han desarrollado para lograr la paz y la justicia, fomentar la solidaridad, defender la integridad territorial y la independencia en la región. En función de mi propuesta considero que los Organismos Regionales deberán de fungir como el primer mediador de las controversias que se susciten en cada región (continente americano africano, europeo, asiático y oceánico) acción, que a su vez, traería beneficios importantes los cuales consistirían en:

- La no intervención de otros Estados en el conflicto;
- La participación democrática de todos los miembros de la región, y
- El desarrollo de soluciones más apegadas al trato equitativo entre naciones conforme al derecho, la justicia y la igualdad.

---

<sup>1</sup> ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Carta de las Naciones Unidas”, San Francisco, Estados Unidos, 24 de octubre de 1945, D. O. 12 de noviembre 1946.

Para darle la característica de mediadores a los Organismos Regionales deberán de constituirse con características de ser instituciones investigadoras y sancionadoras.

Para su funcionamiento los Organismos Regionales fijarán su competencia de manera análoga a las instituciones que se ocupan de la función jurisdiccional, con los siguientes criterios:

- *En relación al territorio*, implica una división geográfica con un Organismo Regional para cada continente, África, América, Asia, Europa y Oceanía, los que se ocuparán, en primer lugar, de los conflictos que se presenten entre los países de cada región. En el caso de conflictos entre países de distintas regiones conocerá el triunvirato que las partes convengan;
- *En razón a la materia*, conocerían de los conflictos sociales, económicos, políticos y jurídicos que se susciten entre los Estados de cada región;
- *En relación al grado o a la jerarquía de los órganos*, el conocimiento de los conflictos será, en primera instancia, de los Órganos Regionales y, en segunda instancia, del Consejo de Seguridad.

Es importante considerar "...que los Organismos Regionales, tienden a ser más una integración económica de Estados, que una integración política, como es el ejemplo del Fondo de Cooperación Asia Pacífico, el cual es una integración económica de Estados, pero que en cierto sentido esta integración económica

favorece la creación de una integración política, lo anterior con base a la unificación de reglas y principios los cuales serán necesarios para la creación de confederaciones de Estados...”<sup>2</sup>

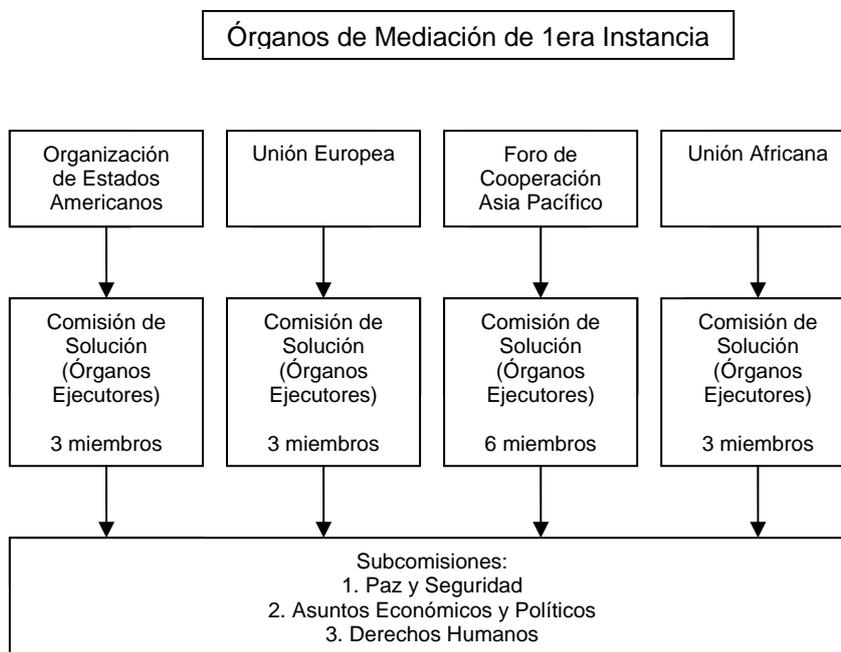
Por lo tanto la creación de entes regionales supranacionales dará a los Estados el derecho o la legalidad suficiente para atender aquellos problemas que provoquen un desequilibrio que atente contra la igualdad, la justicia y la democracia internacional en cada región. Lo anterior es sustentado por Marcos Kaplan al señalar “...que la Integración total presupone y requiere la unificación de las políticas monetarias, fiscales sociales y anticíclicas y para ello también la instauración de una verdadera autoridad supranacional...”<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Cfr. MORALES ORTEGA, Héctor Benito, Integración Económico-Jurídica del Área de Libre Comercio de las Américas, Tesis de Licenciatura, Seminario de Estudios Jurídico-Económicos UNAM, México D. F., a 14 Diciembre del 2004, pág. 14.

<sup>3</sup> KAPLAN, Marcos, Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano Tomo I-O, 2ed., Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México D. F., 2001, pág. 2367.

### 5.3 Estructura y Funciones de los Órganos de Mediación de Primera Instancia.



**Ilustración No. 2.- Propuesta de Estructura de los Órganos de Mediación de Primera Instancia.**

Antes de entrar de lleno al análisis de cada uno de los Organismos de Mediación de Primera Instancia (Organismos Regionales), es sensato explicar su estructura de una manera general y sistematizada.

Cada Órgano de Mediación comprende una comisión de solución que funcionarán como órganos ejecutores que, a su vez, estudiarán los dictámenes elaborados por las subcomisiones que analizan y ejecutan las medidas cautelares o provisionales en torno a los tres rubros que comprende su competencia (Paz y Seguridad, Asuntos Económicos-Políticos y Derechos Humanos). Dichas medidas deberán de aplicarse antes de que la comisión de solución resuelva sobre la procedencia de la controversia. No obstante de la

ejecución de dichas medidas impuestas por las subcomisiones, si existe incumplimiento reiterado la comisión de solución impondrá las sanciones citadas con anterioridad (supresión económica y política) Dentro de las medidas cautelares o provisionales se encuentran las siguientes:

- Amonestaciones a los países infractores;
- Embargo económico precautorio al país agresor y;
- La inmediata reparación del daño.

Cabe señalar que si persiste el incumplimiento por el Estado infractor, la comisión de solución turnará la controversia al Consejo de Seguridad (Órgano de Segunda Instancia).La Comisión de Solución será electa por cada Organismo Regional y se integrará de la siguiente forma:

- Un Presidente, el cual conforme a los dictámenes presentados por los comisionados que se señalan a continuación, resolverá si es procedente o no la controversia planteada;
- Un Comisionado de Estudio Jurídico, el cual hará el estudio jurídico de la controversia referente a la violación de preceptos internacionales, y
- Un Comisionado de Análisis Internacional, el cual determinará que tipo de consecuencias traerá la controversia a nivel regional e internacional.

### **5.3.1 Organización de Estados Americanos.**

La Organización de Estados Americanos (OEA) es aquella institución que reúne a los países del hemisferio occidental, específicamente de América, para fortalecer la cooperación mutua en torno a la democracia, la defensa de los intereses comunes y para debatir los grandes temas de la región y del mundo. Es el principal foro multilateral de la región para el fortalecimiento de la democracia, la promoción de los derechos humanos y la lucha contra problemas compartidos como la pobreza, el terrorismo, las drogas y la corrupción.

Dentro de las facultades consagradas en la Carta de la Organización de Estados Americanos se encuentran las siguientes:

#### “Artículo 2º Principios y Funciones

- Afianzar la paz y la seguridad del Continente Americano;
- Promover y consolidar la democracia representativa y el respeto al principio de no intervención;
- Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros;
- Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;

- Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural;
- Erradicar la pobreza crítica que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio, y
- Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros.”<sup>4</sup>

En relación a mi propuesta, la Organización de Estados Americanos en su carta constitutiva considera que para la solución de controversias que se presenten entre Estados americanos, sólo podrán ser resueltas a través de arreglos pacíficos. Por lo que las Comisiones de Solución tendrían cabida dentro de la estructura de la Organización, ya que establece la propia Carta de la OEA, la colaboración de organismos subsidiarios en la región, los cuales coadyuven en la resolución de controversias sobre las diferentes materias que se presenten.

### **5.3.2 Unión Europea.**

La Unión Europea es la organización internacional del continente europeo dedicada a incrementar la integración económico-política entre sus Estados miembros; de igual forma incorpora a nuevos miembros y procura la cooperación entre ellos.

---

<sup>4</sup> ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, “Carta de la Organización de Estados Americanos”, Bogotá, Colombia, El 30 de abril de 1948, D. O. F. 23 de abril 1949.

Fue establecida por los miembros de la Comunidad Europea el 1 de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado de la Unión Europea que otorgó la ciudadanía europea a los ciudadanos de cada Estado. Dentro de las facultades consagradas en el Tratado Universal de la Unión Europea, se encuentran las siguientes:

“Artículo I-3º Objetivos de la Unión Europea.

- La Unión tiene como finalidad promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos;
- La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores y un mercado interior en el que la competencia sea libre y no esté falseada, y
- La Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección social.”<sup>5</sup>

Dentro de las actividades de la Unión Europea está la realización de políticas económico-jurídicas las cuales se tradujeron en el establecimiento de un ordenamiento jurídico constitutivo que regula la existencia y el funcionamiento de sus propias instituciones comunitarias, que fue lo que hizo posible la unificación. La Unión Europea proclama la superioridad del Derecho Comunitario sobre el Derecho Nacional y es en este aspecto que los Estados miembros ceden parte de su soberanía para que exista la autoridad

---

<sup>5</sup> UNIÓN EUROPEA, “Tratado Universal de la Unión Europea”, Bruselas, Bélgica, el 1 de noviembre de 1993.

supranacional, la cual se encargará de regular las relaciones que surjan entre los Estados.

Dentro de los miembros actuales de la Unión Europea se encuentran los siguientes:

- Alemania;
- Austria;
- Bélgica;
- Chipre;
- Dinamarca;
- Eslovaquia;
- Eslovenia;
- España;
- Estonia;
- Finlandia;
- Francia;
- Grecia;
- Hungría;
- Irlanda;
- Italia;
- Letonia;
- Lituania;
- Luxemburgo;
- Malta;
- Países Bajos;
- Polonia;
- Portugal;
- Reino Unido;
- República Checa;
- Rumania y
- Suecia.

En este caso la Unión Europea ya cuenta con un órgano especializado de vigilar el cumplimiento de la Ley de la Unión, facultad que le es conferida al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que cuenta con una jurisdicción civil, comunitaria e internacional para la solución de los asuntos que pudieran presentársele respecto de la violación de preceptos normativos que determine su ley, pero no en relación a los compromisos u obligaciones que asuman sus miembros con otros Estados. Con base a lo anterior la Comisión de Solución será el órgano subsidiario de la Unión Europea encargado de vigilar y sancionar los actos jurídicos regulados por el Derecho Internacional que realicen sus miembros entre sí y con otros Estados del mundo.

### **5.3.3 Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.**

Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) es un foro multilateral creado en 1989, que trata temas relacionados con el intercambio comercial, la coordinación económica y la cooperación entre sus integrantes. Como mecanismo de cooperación y concertación económica está orientado a la promoción y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y al desarrollo económico regional de los países y territorios de la cuenca del Océano Pacífico.

El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico no tiene un tratado que le dé existencia formal, sus decisiones se toman por consenso y funciona con base en declaraciones no vinculantes, por lo que para poner en práctica mi propuesta considero necesario que se den los siguientes pasos:

- La creación de una confederación de Estados que abarcará los territorios de Asia y Oceanía;
- La cesión de facultades para la solución de problemas, por parte de los Estados, a una institución supranacional de la región, y
- La creación de dos Comisiones de Solución y dos Subcomisiones para la solución de controversias en la región Asia-Oceanía.

### **5.3.4 La Unión Africana.**

La Unión Africana es la organización supranacional del continente africano dedicada a incrementar la integración económica y política y a reforzar la

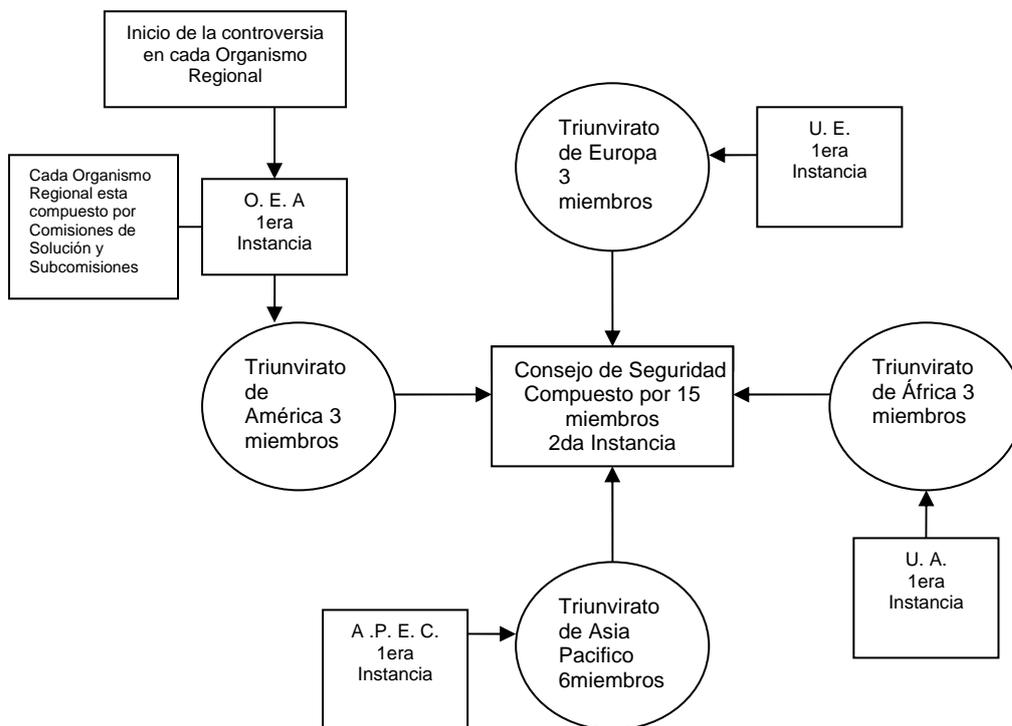
cooperación entre sus Estados miembros. La Unión Africana nació en marzo de 2001, fecha en que se firmó el pacto de Syrte, en Libia, reemplazando a la Organización para la Unidad Africana, la cual está inspirada en la Unión Europea.

Entre los objetivos principales de la Unión Africana se encuentran los siguientes:

- Lograr una mayor unidad y solidaridad entre los países africanos;
- Defender la soberanía, integridad territorial e interdependencia de los Estados miembros;
- Acelerar la integración política y socio-económica del continente;
- Promover y defender las posturas comunes africanas sobre asuntos de interés para todo el continente y sus pueblos, y
  
- Estimular la cooperación internacional con fundamento en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por lo que en razón de lo expuesto, la Comisión de Solución funcionará como órgano subsidiario de vigilancia y sanción de los actos jurídicos que celebren los miembros de la Unión Africana con ellos mismos y con los Estados del mundo.

## 5.4 Estructura y Funciones del Órgano de Mediación de Segunda Instancia.



**Ilustración No. 3.- Propuesta de Estructura del Sistema de Solución de Controversias.**

Antes de entrar de lleno al análisis del Órgano de Mediación de Segunda Instancia (Consejo de Seguridad), es conveniente explicar el procedimiento que seguirá la controversia en caso que los Organismos de Mediación de Primera Instancia no llegaran a una solución. En relación a lo anterior el conocimiento de la controversia estaría a cargo del Órgano de Mediación de Segunda Instancia en los siguientes casos:

- En el supuesto de que la controversia en cuestión pueda crear en gran escala una fricción internacional;

- En el supuesto de que la controversia sea en relación a las materias previstas sólo para el Consejo de Seguridad, tales como el uso de armamento nuclear, la violación de zonas de administración fiduciaria y la intervención bélica ilegal;
- En el supuesto de la reiterada violación a las decisiones o recomendaciones de los Organismos de Mediación de Primera Instancia, y
- En el supuesto de que el Estado Infractor regional violente, reiteradamente, alguno de los principios contenidos en la Carta de las Naciones Unidas que repercuta en la actualización de cualquiera de los supuestos anteriores.

Una vez recibida la controversia el Órgano de Mediación de Segunda Instancia (Consejo de Seguridad) lo turnará a los Comités Ad hoc y al Comité de Estado Mayor. En relación a los Comités Ad hoc, éstos serán órganos especializados integrados por especialistas representantes de este Órgano de Mediación, sobre diversas materias, o bien sobre la naturaleza de la controversia, a fin de que elaboren un proyecto de solución. Dentro de esta etapa el Estado infractor podrá impugnar la controversia mediante dos recursos los cuales serán los siguientes:

- Mediante la valoración de pruebas, en este supuesto los miembros del Comité Ad hoc considerarán, atendiendo a las reglas de la lógica jurídica, cada una de las pruebas aportadas por el Estado infractor que presente en su defensa. El Comité Ad hoc explicará cuidadosamente los

fundamentos de la valoración jurídica realizada en los que fundamente su decisión, y

- Mediante un recurso de queja, en este supuesto el Estado infractor expondrá los motivos de su inconformidad. El Comité Ad hoc realizará un estudio jurídico sobre los preceptos normativos internacionales que hayan sido violados, además de un análisis internacional sobre las posibles consecuencias de la controversia a nivel regional y mundial, atendiendo en el primero de los casos a la valoración del estudio realizado por la subcomisión en primera instancia.

Si prosigue la controversia el proyecto de solución pasará a los Comités de Sanciones, los cuales darán seguimiento al cumplimiento de las sanciones y medidas impuestas por el Órgano de Mediación de Segunda Instancia (Consejo de Seguridad) y por los Organismos de Mediación de Primera Instancia (Organismos Regionales) dichas sanciones serán las siguientes:

A nivel regional

- Supresión Económica y;
- Supresión Política.

A nivel internacional

- Interrupción a las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas y radioeléctricas;

- Ruptura de relaciones diplomáticas, y
- Suspensión de la participación en cualquier organización internacional.

Por su parte, el Comité de Estado Mayor tendrá competencia únicamente sobre las siguientes materias:

- Asuntos militares;
- Intervenciones bélicas;
- Actos de agresión, y
- Desarme.

Una vez que el Comité de Estado Mayor reciba la controversia, elaborará un proyecto de solución el cual será remitido al pleno del Órgano de Mediación de Segunda Instancia para su votación, proyecto que para ser aprobado deberá contar con el voto de nueve de los quince miembros que lo componen, con el fin en que se legitime y autorice el uso de la fuerza en contra del Estado infractor. La solución a la que se llegue no podrá ser impugnada por el Estado infractor, lo anterior en relación a las materias que comprende la competencia del Comité. Dicha solución tendrá que ser autorizada además por el Organismo Regional de que se trate, con el propósito de que el uso de la fuerza se autorice y supervise a nivel regional e internacional.

## **CONCLUSIONES.**

1. Es innegable que la Organización de las Naciones Unidas tuvo, desde su origen, la misión de encaminar sus esfuerzos al cumplimiento de su principal objetivo que es el de preservar la paz y las buenas relaciones entre las naciones.

2. Por los numerosos sucesos históricos acontecidos se ha demostrado que la Organización de las Naciones Unidas no ha logrado dar pleno cumplimiento a la misión para la cual fue creada.

3. Es en el Consejo de Seguridad donde se desarrollan ciertas acciones que por su naturaleza perjudican a las Naciones Unidas en su conjunto, lo que ocasiona que los Estados Miembros pierdan credibilidad respecto de la eficacia en el desempeño de las funciones y soluciones de éste organismo.

4. Es en el Consejo de Seguridad donde surge el desequilibrio mundial debido a su estructura, al derecho de veto que tienen los Miembros Permanentes y a su forma sesgada, en muchos casos contraria a las resoluciones de las Naciones Unidas, o parcial de actuar hacia la protección de los intereses de las grandes potencias que lo integran y de sus aliados, factores que ponen de relieve la necesidad de reestructurarlo.

5. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad a nivel internacional han creado y/o utilizado ciertos mecanismos de control, con el propósito de

imponer su hegemonía mediante la celebración de tratados, conferencias, acuerdos y consensos, con la tendencia de fomentar o imponer políticas o prácticas económicas favorables a sus intereses.

6. El objetivo y los principios que orientaron la creación y guían la actividad de las Naciones Unidas se han visto vulnerados de manera reiterada, por algunos Estados miembros, quienes han puesto en peligro la paz en distintas regiones del mundo al anteponer la protección de sus intereses al cumplimiento de los principios preservadores de la paz.

7. La evolución de la humanidad hace inoperantes algunas reglas, normas y principios que dieron origen a las Naciones Unidas, por lo que es indispensable su revisión y adecuación a las necesidades del mundo actual, en el que hay una mayor intervención, integración e interacción entre los Estados, que sin embargo deben ajustarse y respetar la soberanía estatal y la autodeterminación de las naciones, al tiempo de garantizar el derecho al desarrollo social, político y económico de los pueblos, así como la protección de los derechos humanos, sin acudir a amenaza o pretexto alguno para su trasgresión.

8. Es insoslayable que la reestructuración del Consejo de Seguridad requiere de la revisión completa de la Organización de las Naciones Unidas, a fin de preservar la unidad política y económica de las zonas regionales en beneficio de la paz y el desarrollo económico de los pueblos, sin dejar de considerar que los principios, las normas y las sanciones deben ser generales, pues las diferencias en el trato a los Estados han ocasionado el desarrollo de conflictos.

9. La participación igualitaria de los Estados a nivel regional y mundial, dará lugar a una nueva participación democrática entre las naciones, con la que se debe buscar que los esquemas de desarrollo económico, político y social deberán de ser universales y no particulares para el beneficio económico de ciertas naciones.

10. El origen de los Triunviratos es resultante de la negociación, en el cual los Estados pertenecientes a los diferentes continentes, dará lugar a que la participación política y el acceso al poder político internacional sea alcanzable a todos los miembros de las Naciones Unidas, por lo que es necesario lo anterior para crear un ambiente de seguridad, igualdad y trato equitativo entre las naciones.

## BIBLIOGRAFIA

### a) Libros.

1. ALZATE DONOSO, Fernando, Teoría y Práctica de las Naciones Unidas, 3ed., Editorial Temis, Colombia Bogota 1997.
2. ARELLANO GARCÍA, Carlos, 2do Curso de Derecho Internacional, 3ed., Editorial Porrúa, México D. F. 2000.
3. BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín, Filosofía y Derecho Internacional, 3ed., Editorial Porrúa, México D. F. 1998.
4. BHAGWATI, Jagish, La Economía y el orden mundial en el año 2000, 1ed., Editorial Siglo XXI, México D.F. 2000.
5. CICERON, Marco Tulio, Oficios o los Deberes, 9ed., Editorial Porrúa, México D. F. 1998.
6. CORREA, Eugenia, Consecuencias financieras de la globalización, 1ed., Editorial Porrúa, México D. F. 2005.
7. DE OLLOQUI, José Juan, La Diplomacia Total, 1ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México D. F. 2004.
8. DIEZ DE VELASCO VALLEJO, Manuel, Organización de las Naciones Unidas Siglo XX, 5ed., Editorial Porrúa, México D. F. 1998.
9. GAVIRA, Lievano, Derecho Internacional Público, 5ed., Editorial Porrúa, México D. F. 1987.
10. GÓMEZ NAVARRO, José, Historia del Mundo Contemporáneo, 6ed., Editorial Alhambra, México D. F. 1995.
11. HUERTA, OCHOA, Carla, Mecanismos de Control del Poder Político, 2ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F. 1998.
12. KANT, Emmanuel, La Paz Perpetua, 2ed., Editorial Porrúa, México D. F. 2000.
13. KELSEN, Hans, Teoría General del Derecho y del Estado, 5ed., Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F. 1995.
14. MEDINA ORTEGA, Manuel, Organización de las Naciones Unidas, 3ed., Editorial Tecnos, Madrid España.1962.
15. MENDOZA BREMAUNTZ, Emma, Teoría Económica, 1ed., Editorial IURE, México D. F. 2006.
16. MORALES ORTEGA, Héctor Benito, Integración Económica-Jurídica del Área de Libre Comercio de las Américas, Tesis de Licenciatura, Seminario de Estudios Jurídico-Económicos UNAM, México D. F. 2004.
17. ORTEGA MEDINA, Manuel, La Organización de la Naciones Unidas, su Estudio y Funciones, 3ed., Editorial Tecnos, México D. F. 1974.
18. ORTIZ AHLF, Lorreta, Derecho Internacional Público, 3ed., Editorial Oxford, México D. F. 2006.

19. OVILLA MANDUJANO, Manuel, Teoría Política, 3ed., Editorial Antillas, México D. F. 1995.
20. PLATÓN, Diálogos de Platón, 25ed., Editorial Porrúa, México D. F. 1998.
21. PONTINARO, Pier Paolo, El Realismo Político, 2ed., Editorial Nueva Visión, Argentina Buenos Aires. 2007.
22. ROUSSEAU, Juan Jacobo, El Contrato Social, 11ed., Editorial Porrúa, México, D. F. 1998.
23. SEPULVEDA, Cesar, El Derecho de Gentes y la Organización Internacionales en los Umbrales del Siglo XXI, 1ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México D. F. 2004.
24. SILVA, HERZOG, Jesús, Política Fiscal y Financiera en el contexto de la reforma del Estado y de la desregulación económica de América Latina, 1ed., Editorial Porrúa, México D. F. 2005.
25. SORENSEN, Max, Manual de Derecho Internacional Público, 4ed., Editorial Fondo de Cultura Económica, México D. F. 1992.
26. TENA, RAMÍREZ, Felipe, Derecho Constitucional, 11ed., Editorial, Porrúa, México D. F.1990.
27. VALLARTA, MARRÓN, José Luís, Derecho Internacional Público, 1ed., Editorial, Porrúa y la Facultad de Derecho UNAM, México D. F. 2006.
28. XIRAU, Ramón, Introducción a la Historia de la Filosofía, 13ed., Editorial, Universidad Nacional Autónoma de México, México D. F. 2005.

#### **b) Diccionarios.**

1. ZORRILLA ARENA, Santiago, Diccionario de Economía, 2ed., Editorial Limusa, México D.F.1996.
2. AYALA ESPINO, José, Diccionario Moderno de la Economía del Sector Público, 1ed., Editorial Diana, México D.F. 2000.
3. BOBBIO, Norberto, Diccionario de Política, 9ed., Editorial Siglo Veintiuno, México D. F. 1995.
4. KAPLAN, Marcos, Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano Tomo I-O, 2ed., Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México D. F. 2001.

#### **c) Instrumentos Internacionales y Seminarios.**

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, "Carta de las Naciones Unidas", San Francisco, Estados Unidos, 24 de octubre de 1945, D. O. 12 de noviembre 1946.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, "Carta de la Organización de Estados Americanos", Bogotá, Colombia, El 30 de abril de 1948, D. O. F. 23 de abril 1949.

UNIÓN EUROPEA, "Tratado Universal de la Unión Europea", Bruselas, Bélgica, el 1 de noviembre de 1993.

Carta del Atlántico. El 14 de agosto 1941, Franklin D. Roosevelt y Winston Churchill, expidieron conjuntamente lo que se conocería en la historia como la Carta del Atlántico.

El 16 de marzo de 2003, se produjo la Cumbre de las Azores, donde los líderes de los Estados Unidos, Reino Unido, España y Portugal anunciaron un ultimátum al régimen de Saddam.

La Doctrina Monroe, enunciada inicialmente en 1823 por el entonces presidente de los Estados Unidos, James Monroe.

Doctrina del destino manifiesto (en inglés manifest destiny) es una frase e idea que expresa la creencia que los Estados Unidos de América (EE.UU.) está destinado a expandirse desde las costas del Atlántico al Pacífico.

Héctor Benito Morales Mendoza, Exposición del Seminario de Actualización en Derecho Económico, México D. F., Agosto 2005 Ciudad Universitaria.

#### **d) Periódicos.**

EE UU, New York, 20 de septiembre 2006, Discurso del Presidente de Argentina, Néstor Kirchner ante la Asamblea General referido al problema bélico de las Islas Malvinas y la intervención bélica de la Gran Bretaña 1976. "... No podemos dejar de manifestar que el gobierno británico siga haciendo caso omiso de las resoluciones de esta Asamblea, mencionando que la Gran Bretaña debe reanudar las negociaciones..." **Cfr. KIRCHNER, Néstor, "Llama Kirchner a Reformar la Arquitectura Financiera Mundial", en La Jornada, México, D. F., n.78, septiembre 2006, pág. 33.**

México, Distrito Federal, 21 de septiembre 2006, Artículo de Carlos Fernández Vega sobre el incremento de votos de México dentro del FMI que manifiesta el tener más poder representa un "costo" entonces ¿Cuál es el fin FMI sino el impulsar la economía de países en vías de desarrollo a través de pequeñas y jubilosas dadas?. "... A la Secretaria de Hacienda se le hizo pertinente mencionar que nada es gratuito en FMI la cuota por mayor representación sería de 9 mil 200 millones de pesos que confrontaría la economía mexicana. " **Cfr. FERNÁNDEZ VEGA, Carlos, "FMI: democracia de mentiras II", en La Jornada, México, D. F., n.80, septiembre 2006, pág. 30.**

México, Distrito Federal, 1 de septiembre 2006, Artículo de Kyra Nuñez sobre el intervencionismo de los países pobres en sus economías como margen de manobra en flujos de capital para logra una estabilidad inexistente, lo que contrasta con las políticas interpuestas por el FMI y el BM. "... El Organismo opino que las reformas y las desregulaciones promovidas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional no han logrado crear suficiente crecimiento ni reducir significativamente la pobreza...". **Cfr. NUÑEZ, Kyra, "Gobiernos intervencionistas sugiere la UNCTAD a países pobres", en La Jornada, México, D. F., n.77, septiembre 2006, pág. 36.**